

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A HÉCTOR MANUEL RENDON HIDALGO.

SILVIA GÓMEZ DURAN, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 1013/2023, juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por SILVIA GÓMEZ DURAN, en contra de HÉCTOR MANUEL RENDON HIDALGO, las siguientes **prestaciones: A).**- La declaración de que la Suscrita a adquirido por Prescripción Adquisitiva USUCAPIÓN operada a mi Favor, la Propiedad del Terreno, ubicado en la **Avenida Independencia oriente Número (613) Seiscientos trece, Colonia Santa Clara, Código Postal 50090, en esta Ciudad y Municipio de Toluca, Estado de México**, teniendo las medidas y colindancias siguientes: Al **Norte:** 6.87 metros con la Señora Celestina Acosta de Pérez; al **Sur,** 6.87 metros con la Avenida Independencia Oriente; al **Oriente** 24.39 metros con la Señora Luz María Elvira Montes de Oca Gasca; al Poniente, 24.39 metros con el Señor Luis Guzmán López. **Superficie:** de 164 metros cuadrados aproximadamente. **B).**- Como consecuencia de lo anterior, la Tildación de la Inscripción que Obra a favor de HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO y que se encuentra en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Registrada en el Folio Real, Partida electrónica asiento número 5054489, Volumen F.R.INMB.78387 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 30 de junio del 2011. **C).**- La Inscripción a mi Amparo en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado México; a Favor de la Suscrita **SILVIA GÓMEZ DURÁN**, respecto del Inmueble materia del Presente Juicio, como consecuencia de la Prescripción Adquisitiva: Usucapión que se ha Consumado en mi Beneficio. **D).**- El Pago de Gastos y Costas que el Presente Juicio Origine. Fundo la presente Demanda en los Hechos, Medios de Prueba y consideraciones de Derecho siguientes: **HECHOS:** Debo hacer notar a este Órgano Jurisdiccional que haré una Narrativa de Hechos toda vez que en ella se va Sustentar mi Petición de que ha operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva: USUCAPION, bajo los siguientes: **1.-** A mediados del mes de enero del año dos mil once, la Ahora Demandante en compañía de Alfredo Huizar Martínez, nos entrevistamos con HECTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, en el domicilio ubicado en la **Avenida Independencia oriente Número (613) Seiscientos trece, Colonia Santa Clara, Código Postal 50090, en esta Ciudad y Municipio de Toluca, Estado de México**, persona que nos mostró el inmueble, procediendo a abrir el candado de la cadena que sujetaba una puerta de madera vieja y en pésimas condiciones. Al ingresar, nos percatamos que era un terreno abandonado, baldío con bardas en ruinas que lo delimitan, con bastante hierba y basura de diferentes tipos. Posteriormente, el Señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, nos preguntó que, si nos interesaba el terreno, su valor era de ochocientos cincuenta mil pesos. Al cuestionarle la ahora demandante, por los documentos de Propiedad, nos dijo que todo estaba en regla, que tenía su Contrato de Compra y venta y que no tenía ningún problema, el Inmueble motivo de la compraventa; manifestando que aceptaba un anticipo y que el resto se le podía ir pagando en partes. Acordado el precio de (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00 / M.N.). Fue así que aceptamos realizar la compra del Inmueble. **2.-** Por petición del Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, solicitó que acudiéramos con el Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, con Residencia en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, el cual tenía los documentos con los que acreditaba ser el propietario del Inmueble motivo de la compraventa. **3.-** El Dieciocho de enero del año dos mil once, acudí a las oficinas del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, con Residencia en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, ubicadas en la Avenida Nicolás Bravo Sur, número (111) ciento once, Colonia Centro, en la Ciudad y Municipio de Toluca, Estado de México, en donde encontré a el Señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, quien me comentó que iba a exponer al notario, el trato de la Compra Venta, iba a ser de **CUATROCIENTOS MIL PESOS**, esto con la finalidad de ahorrar en algunos trámites Administrativos, pero que el valor real como lo acordamos sería de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**. En la entrevista con el Notario, el señor HÉCTOR MANUEL RENDON HIDALGO, le comenté el motivo de mi presencia y a su vez le expuso el trato que estábamos realizando a lo que el NOTARIO LE PIDIÓ LOS DOCUMENTOS QUE AMPARABAN LA PROPIEDAD DEL TERRENO QUE PRETENDÍA VENDER, en ese momento le mostró al Notario, unos documentos entre otros un CONTRATO DE COMPRAVENTA y una vez que los revisó el Notario comentó, que el **Contrato, cumplía con todos los requisitos legales** necesarios para poder llevar a cabo la Compraventa de mérito; sin embargo, comentó que no todos los documentos estaban en orden ya que faltaban los recibos de pago del PREDIAL y SERVICIOS, además de una Tramitación de INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, motivos por lo cual; No se podía realizar el Contrato de Compra-Venta hasta que el mismo estuviera INSCRITO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; situación por la cual ya se había sugerido un Trámite denominado Inmatriculación Administrativa al Señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, el cual no se había iniciado, porque el mismo, no había liquidado algunos pagos pendientes.

Por otra parte, indicó que la operación se podía celebrar mediante un **CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, en el que se estableciera un Anticipo y el resto se liquidaría a la firma de la Escritura de Compraventa, en donde el VENDEDOR, debería presentar la Escritura del Inmueble debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Libre de Gravamen y al corriente en el pago de sus Impuestos y Servicios. En caso de que estuviéramos de acuerdo, nos daba cita para el día ocho de febrero del año dos mil once, día en que se tendría Listo el Contrato para celebrar la Operación; indicándome que el documento sería **a costa del COMPRADOR**, teniendo un precio de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Ante tal situación y habiendo escuchado por el Notario que todo estaba en regla y que el Señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, debería presentar la Escritura del Inmueble debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Libre de Gravamen y al corriente en el pago de sus Impuestos y Servicios, procedimos a concretar la cita para el día ocho de febrero del año dos mil once. **4.-** Al salir de la oficina del Notario le pregunté al señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, que ¿Qué pasaba con los documentos?, y dijo que los iba a gestionar, pero que requería **DIEZ MIL PESOS** para realizar los trámites y asegurar la Venta del Inmueble. A tal efecto, le comenté. De qué manera me aseguraba que ese dinero era para el inmueble, a lo que refirió que, si era necesario, él me firmaba Pagarés para que no tuviera desconfianza, procediendo a mostrarme las originales de las identificaciones siguientes: **a).**- Credencial de Elector 456702354861. **b).**- Credencial de Elector 5232002354861. **c).**- Credencial INAPAM Expediente 1 618052-1512 (en esta Credencial, se notifica que, en caso de accidente, avisar al Señor Rafael Rendón Hidalgo) al número de teléfono 56-02-84-47. **d).**- Credencial Clave única de Registro de Población REHH450905HDFNDCO6, Identificaciones las cuales exhibo en copia fotostática con el **(ANEXO UNO) a), b), c), d).** Situación por la cual accedí a entregarle la cantidad de diez mil pesos, contra la entrega del pagaré, y copia de las identificaciones mostradas y ese mismo día

entregó copia de las identificaciones y el Pagaré debidamente firmado, el cual exhibo como **(Anexo DOS)** en original y copia para que previo cotejo, de este Órgano Jurisdiccional, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. Entregado que fue el título de crédito el señor HECTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO me comento que se comunicaba por teléfono para decirme cuándo nos veíamos. **5.-** El veintiocho de enero del año dos mil once, la ahora Demandante me reuní en las oficinas del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, con el señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO quien me comentó Que ya había realizado la gestión del pago del predial, pero que faltaba la inmatriculación que ya la estaba tramitando, sin embargo, tardaría más tiempo el trámite, por lo cual, podíamos ir realizando un Contrato. Reunidos, con el Notario, quien al revisar los documentos que mostró el Señor HECTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, dijo que aún No podíamos formalizar Contrato de Compraventa, por la falta de la Inmatriculación pero que se podía hacer un CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA para que estuviéramos **SEGUROS DE LA VENTA** y al formalizar la misma, el día que firmáramos podríamos entregar la mitad del precio acordado, que como antes lo mencioné, el SEÑOR HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO dijo que iba a ser de cuatrocientos mil pesos, para evitar algunos pagos de carácter administrativo: citándonos para el día ocho de febrero del año dos mil once para formalizar la Promesa de Compra-Venta. **6.-** Al salir de la Notaría, el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, de nueva cuenta me solicitó la cantidad de **DIEZ MIL PESOS**, todo a cuenta del precio pactado procediendo a dárselos, mediante la entrega de un Pagaré, el cual exhibo como **(Anexo TRES)** en original y copia para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional el mismo me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **7.-** El ocho de febrero del año dos mil once, acudimos de nuevo a la Notaría del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, para firmar el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA acompañados las Partes Contratantes de un testigo por cada parte, situación por la cual, la ahora Demandante Presento a **MARGARITA SANTOS CAMACHO**, quien es mi conocida y por parte del señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, a **VICTOR MANUEL GARCÍA MANRIQUE**. De acuerdo al Contrato elaborado por el Notario, en la Cláusula SEGUNDA, se estableció que: El valor de la Operación pactado por ambas partes fue la cantidad de **\$ 400 000.00 (Cuatrocientos mil pesos, 00/100 M.N.)**, en el inciso A). Se especificó la cantidad de **\$ 200 000.00 (Doscientos mil pesos, 00/100 M.N.)**, por concepto de anticipo, indicando que el PROMITENTE VENDEDOR recibe de la PROMITENTE COMPRADORA en cheque, mismo que es efectivo salvo buen cobro en fecha en que se expida. En ese momento, el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, solicitó que, de ser posible, requiera que esa cantidad se le diera en **efectivo**, situación por la cual, nos trasladamos al banco, en donde le entregue al señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO la cantidad en **efectivo de \$ 200 000.00 (Doscientos mil pesos, 00/100 M.N.)** En el inciso B). Se estableció: que la cantidad de **\$ 200 000 (Doscientos mil pesos, 00/100 M.N.)**, o sea el resto de la cantidad pactada sería cubiertos por la Parte Compradora a el Vendedor el día en que se firme la Escritura de Compraventa, comprometiéndose el Vendedor a presentar la Escritura debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Libre de Gravamen y al Corriente en el Pago de sus Impuestos y Servicios, a favor de la Parte Compradora, documentos que entregara a la Notaría del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México. En el **Inciso. D)**. Se estableció que el Vendedor se comprometía a tramitar una Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble motivo de la Compraventa, Determinándose una Cláusula Convencional, para el caso de Rescisión de este Contrato y que pagara la Parte que motive la Rescisión a la Otra Parte; la Cantidad de **\$ 250 000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.)**. **8.-** Una vez Cumplimentado lo establecido, en la Cláusula SEGUNDA, **inciso A)** y Entregada la cantidad de **\$ 200 000.00 (Doscientos mil pesos, 00/100 M.N.)**, nos dirigimos a la calle de **Independencia Oriente (613), seiscientos trece, Colonia Santa Clara, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México**. Para dar Consecución a lo determinado en la **Cláusula Cuarta** del Contrato en donde el Señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, me **ENTREGÓ LA POSESIÓN: FÍSICA, MATERIAL Y JURÍDICA** del Inmueble, motivo del Contrato de Promesa de Compraventa, del cual **TOME POSESIÓN**, A Partir del **OCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2011**, en el estado en que se encontraba, **descrito en el Hecho 1.- (uno)**, entregándome las llaves del terreno, diciéndome que iba a hacer los trámites que faltaban y quedamos de acuerdo, que en la medida de lo posible, le iba a ir dando el resto del precio del terreno. **9.-** El once de febrero del año dos mil once, acudí a la Notaría Pública número setenta y uno del Estado de México, a **liquidar el Contrato de Promesa de Compraventa** elaborado por el Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, el cual me expidí el recibo número **6745 "A"**, como pago del Folio 40/2011. El recibo de mérito fue debidamente firmado por el Notario citado, el cual exhibo en original y copia como **(Anexo CUATRO)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **10.-** En distintas fechas, estuvimos acudiendo a la Notaría del Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, para informarnos de los avances del trámite de la Inmatriculación Administrativa, cada quince días a cada mes aproximadamente. En esas fechas, le fui entregando pagos en efectivo, al Señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO; algunos de treinta mil pesos y otros de cincuenta mil pesos, de los cuales me fue firmando Pagarés, mismos a continuación se exhiben: **a)** Diecisiete de febrero de dos mil once, Treinta Mil Pesos en efectivo, previa la entrega de un pagaré; el cual exhibo en original y copia como **(Anexo CINCO)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional, el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **b)** Veintiuno de febrero de dos mil once, Cincuenta Mil Pesos en efectivo, previa la entrega de un pagaré el cual exhibo en original y copia como **(Anexo SEIS)** para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **c)** Siete de Marzo de dos mil once, Cincuenta Mil Pesos en efectivo, previa la entrega de un pagaré el cual exhibo en original y copia como **(Anexo SIETE)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **d)** Veinticuatro de marzo de dos mil once, Doscientos veinte mil pesos en efectivo, previa la entrega de un pagaré el cual exhibo en original y copia como **(Anexo OCHO)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **e)** Veinticuatro de marzo de dos mil once, Treinta mil pesos en efectivo, previa la entrega de un pagaré el cual exhibo en original y copia como **(Anexo NUEVE)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. El motivo de que en esa misma fecha se elaboraron dos pagarés, fue porque el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, ARGUMENTÓ QUE REQUERÍA OTROS \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR MOTIVOS PERSONALES (FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR) Y QUE TENÍA QUE PAGAR EL HOSPITAL Y EL SEPELIO. **f)** Tres de mayo de dos mil once, Diecisiete mil pesos en efectivo, previa la entrega de un pagaré el cual exhibo en original y copia como **(Anexo DIEZ)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **g)** Ocho de junio de dos mil once, Quince mil pesos en efectivo, previa la entrega de un pagaré el cual exhibo en original y copia como **(Anexo ONCE)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **h)** Ocho de septiembre de dos mil once, Cinco mil pesos en efectivo, previa la entrega de un pagaré el cual exhibo en original y copia como **(Anexo 12, DOCE)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **Total, de Pagares \$437,000.00 (Cuatrocientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**. **11.-** El cinco de julio del año dos mil once, me llamó por teléfono el SEÑOR HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, el cual me comentó que ya tenía la Inmatriculación Administrativa, solicitando que nos trasladáramos a la Notaría Pública del Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, para que yo estuviera presente al momento de la entrega de la Inmatriculación al Notario. Así fue como nos entrevistamos en la Notaría y estando en la misma, el SEÑOR HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, procedió a mostrarme una Resolución de **INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA** de fecha 15 de junio del año dos mil once, con

número de expediente 104144-893-2011 a favor del ciudadano Héctor Manuel Rendón Hidalgo, referente a un inmueble ubicado en la calle de Independencia Oriente Número 613, colonia Santa Clara, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 6.87 metros con la Señora Celestina Acosta de Pérez; al Sur, 6.87 metros con la Avenida Independencia Oriente; al Oriente 24.39 metros con la Señora Luz María Elvira Montes de Oca Gasca; al Poniente, 24.39 metros con el Señor Luis Guzmán López. Superficie total de 164 metros cuadrados aproximadamente. Inmueble inscrito bajo el Folio Real, Partida electrónica asiento número: 5054489, Volumen F.R.INMB.78387 del libro Primero, Sección primera de fecha 30 de junio del 2011, en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México; Documento del cual me entrego una copia la cual exhibo en dos copias como **(Anexo 13 TRECE)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional: la misma, me sea devuelta por requerirla para otros fines. Al no localizarse el Notario, el SEÑOR HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, procedió a entregar la Inmatriculación Original a la secretaria. Así mismo, el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, solicitó fecha para la firma de la escritura, a lo que la secretaria respondió que se comunicaría con el señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, ya que el notario no estaba y no podía programar cita. **12.-** En el mes de Julio del año dos mil once, en diferentes ocasiones, acudimos a la Notaría para insistir en cuándo se nos tenía la Escritura de Compraventa a la que se comprometió a elaborar el Notario, sin obtener repuesta, convocándonos a estar pendientes para tener fecha de firma de escritura. **13.-** El 14 de julio del año dos mil once, se comunicó vía telefónica el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, para comentarme, que en la Notaría le habían informado que el valor fiscal del Inmueble era de **\$1 361,025.00** (Un millón trescientos sesenta y un mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), o sea **\$ 571,725.00** Valor de terreno y **\$ 789,300.00** de Superficie de **Construcción**, que estos valores los había obtenido de la Constancia de Clave y Valor Catastral Emitida por la Tesorería Municipal la cual exhibo en copia como **(Anexo 14 CATORCE)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional, el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines, así como del **Recibo Predial** oficial **L 623220** del 18 de enero del 2011 la cual exhibo en copia como **(Anexo 15 QUINCE)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional, el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines; Situación por la cual, no se podía efectuar la Escritura de Compraventa, debido a que el valor fiscal era superior al valor de la venta del inmueble; y que en la misma se habían ofrecido a tramitar la Reconsideración del valor catastral del mismo, a través del Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya. A tal efecto, me solicito, acudiera a la notaría al día siguiente para entregar documentos y conocer cual era el valor de los trámites correspondientes. **14.-** El 15 de julio del año dos mil once, acudimos a las oficinas del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo y la ahora demandante, entrevistándonos con el Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya quien nos comentó que él, en la Notaría efectuaba toda clase de trámites y gestiones ante diversas autoridades y que, si era nuestro deseo, él podía llevar a cabo la gestión de reconsideración del valor catastral del Inmueble, a tal efecto le comenté al licenciado Juan Carlos Baltazar Maya, que existía un error en la Certificación de Clave y valor catastral, toda vez que en el **PREDIO MOTIVO DE LA COMPRAVENTA NO EXISTÍA NINGUNA CONSTRUCCIÓN**. Por otra parte el Señor HECTOR MANUEL RENDON HIDALGO me sugirió realizar de una vez los trámites para poder talar el árbol y la reparación de la banquetta, que se encontraba OBSTRUYENDO la entrada del Predio motivo de la Compraventa ya que él tenía conocimiento de que era mi deseo el llevar acabo la limpieza del predio, a tal efecto el licenciado Juan Carlos Baltazar Maya, también se ofreció a llevar a cabo ese trámite, informando que sus **HONORARIOS** serían de **\$ 5000.00** (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), procediendo a mostrar una **Carta Poder**, la cual debería firmar el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, indicando que ese mismo día procedería a iniciar los trámites. Ante tal pronunciamiento, el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, me comentó que, si había la posibilidad de que **la ahora Demandante liquidara los honorarios** del Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya y que, al momento de la firma de la escritura, le descontara la cantidad requerida, a lo cual acepté para no retardar más la firma de la escritura de mérito. Para darme la seguridad de que ese dinero se utilizaría para los trámites referentes a la escrituración, me dejaba como garantía los originales del recibo que expediría el Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya, los cuales exhibo a continuación. **a).- Carta Poder** del quince de julio de dos mil once la cual exhibo en dos copias como **(Anexo 16 DIECISEIS)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional de la misma, me sea devuelta por requerirla para otros fines. **b) Recibos de honorarios** del quince de julio de dos mil once por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y seis de agosto de dos mil once por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) el cual exhibo en original y copia como **(Anexo 17 DIECISIETE)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional del mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **15.-** El quince de julio de dos mil once por la tarde, recibí comunicado telefónico del Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya, citándome a las 18:00 horas, en las oficinas del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, una vez que me encontré en las oficinas del Notario el Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya me comentó que ya había gestionado ante Catastro, la reconsideración del valor catastral, mostrándome el Documento de presentación para el dieciocho de julio del año dos mil once a las 12:30 horas para localizar y verificar el inmueble motivo de la reconsideración del valor catastral, documento que exhibo en original y copia como **(Anexo 18 DIECIOCHO)** para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional del mismo me sea devuelto el original por requerirlo para otros fines. **16.-** El dieciocho de julio del año dos mil once a las 12:30 horas, acudí con el Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya y personal de la Dirección de Catastro para verificar la reconsideración del valor catastral, procediendo a efectuar una Inspección ocular del Inmueble, manifestando los funcionarios que posteriormente le harían entrega del resultado al Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya. **17.-** El dieciséis de agosto del año dos mil once, el Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya, me citó en las oficinas del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, cita a la que también acudí el señor HECTOR MANUEL RENDON HIDALGO y estando en las oficinas de la Notaría el Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya informo que ya había recogido la Notificación Catastral **TM/SIG/GC/004036/2011**, donde se reconsideraba el valor catastral del Inmueble motivo de la Compraventa con el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo y la ahora Demandante, siendo el Valor de \$559,508.00 (quinientos cincuenta y nueve mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N). Notificación la cual exhibo como **(ANEXO 19 DIECINUEVE)** en original y copia para que previo cotejo del original, por este Órgano Jurisdiccional me sea devuelta por requerirla para otros fines. Por otra parte, también menciono que ya le habían entregado el oficio **DMA / 1829 / 2011** del 03 de agosto del año 2011, emitido por la Dirección General de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Dirección de Medio Ambiente en donde se ordenaba la tala del árbol y la reparación de la banquetta, haciendo entrega del oficio de mérito el cual exhibo como **(ANEXO 20 VEINTE)** en copia para que previo cotejo de la copia, por este Órgano Jurisdiccional me sea devuelto por requerirlo para otros fines. Entregados los Documentos anteriormente citados el Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya, solicito al Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo le liquidara la cantidad de \$ 1500.00 (Mil quinientos pesos 00/M.N), restante de sus honorarios a lo que el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, de nueva cuenta me solicito procediera a liquidar, dejando el recibo original en mi poder y que, al momento de firmar la escritura, esto se pudiera descontar. Recibo que exhibo en original y copia como **(Anexo 21 VEINTIUNO)** para que previo cotejo por este Órgano Jurisdiccional del mismo, me sea devuelto el original por requerirlo para otros fines. **18.-** Recibidos los documentos anteriormente citados en el **numeral 17** de los **Hechos**, retirándonos de las Oficinas del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público setenta y uno del Estado de México, el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo me comentó que faltaban los pagos por derechos del suministro del agua potable y descarga de aguas residuales, de los cuales había sido notificado mediante un **AVISO EXTRAORDINARIO URGENTE**, del 15 de agosto del año dos mil once, con el apercibimiento de embargo y remate de bienes, en su caso la limitación del servicio del agua

potable, documento que me mostró y a su vez solicitó que pudiera cubrir y que, al momento de firmar la escritura, esto se pudiera descontar. Documento que exhibo como **(Anexo 22 VEINTIDOS)** en original y copia para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional, el mismo, me sea devuelto el original por requerirlo para otros fines. **19.-** Para no retardar más la elaboración de la escritura, el siete de septiembre del año dos mil once, procedí a liquidar los pagos por derechos del suministro de agua potable y descarga de aguas residuales, hasta el sexto bimestre del año dos mil once, mediante los recibos que a continuación describo: **a) Factura.-** B330218, por la cantidad de \$2,157.00, **b) Factura.-** B330219, por la cantidad de \$10,671.00. **c) Factura.-** B330225, por la cantidad de \$266.00. Documentos que exhibo en original y copia como **(Anexos 23, VEINTITRES 24, VEINTICUATRO y 25, VEINTICINCO)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional, me sean devueltos por requerirlos para otros fines. **20.-** En esa misma fecha, se nos expidió la CONSTANCIA DE NO ADEUDO, expedida por la Dirección General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, Folio 1717. Documento que exhibo en original y copia **(Anexo 26, VEINTISEIS)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **21.-** El ocho de septiembre del año dos mil once el señor HECTOR MANUEL RENDON HIDALGO, me cito en las oficinas del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, encontrándonos en las afueras de la Notaría manifestando, que ya había solicitado informes de la Escritura del predio motivo de la Compraventa comentando que el Notario, en fecha próxima se comunicaría con El, para darnos fecha de firma, por otra parte me solicito la cantidad de **\$ 5 000.00** (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cuenta del predio y que al momento de la firma se descontara del pago pendiente, dejando como **garantía el Pagare**, que se indexo a este Ocurso como **(ANEXO 12)**. **22.-** El catorce de septiembre del año dos mil once, acudí a la Notaría Pública número setenta y uno del Estado de México, para solicitar informes de cuándo estaría la Escritura de Compraventa, indicándome la secretaria que aún hacía falta la Tramitación de un Certificado de Libertad de Gravamen, así como Constancias de No adeudo predial, clave y valor catastral, las cuales podían ser gestionadas por la Notaría, **teniendo un costo de Cuatro mil pesos.** Fue así como accedí a liquidarlos para no retardar más la elaboración de la escritura. En ese momento, se me expidió un recibo de depósito número **6991 "A"**, Folio **40/2011**, por la cantidad de **cuatro mil pesos**, debidamente firmado por el Licenciado Mario Alberto Maya Schuster. Documento que exhibo en original y copia como **(Anexo 27, VEINTISIETE)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **23.-** El quince del mes de septiembre del año dos mil once, se comunicó por teléfono el Señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO y me pregunto que, si ya me había hablado el Notario para darme fecha de firma de la Escritura, a lo que le respondí que No, que no se había comunicado conmigo, por lo que le pedí que se comunicara Él, respondiéndome que él se iba a comunicar a la Notaría y **FUE LA ÚLTIMA OCASIÓN EN QUE HABLE CON ÉL.** **24.-** El siete de octubre del año dos mil once, se comunicaron de las oficinas del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México; la Lic. Silvia, sin recordar sus apellidos para avisarme que me presentara en la Notaría porque tenían que darme una noticia sobre el terreno, citándonos a MI ESPOSO ALFREDO HUIZAR MARTINEZ y A LA AHORA DEMANDANTE, acudiendo el mismo día, atendiéndonos **EL NOTARIO** y nos informó que en este Momento, no se podía proceder con la escritura Debido a que Mediante citatorio tuvo que Acudir ante el Ministerio Público y que tendríamos que esperar a que fuera citada por el Ministerio Publico, ANTE TAL SITUACION LE SOLICITAMOS AL NOTARIO Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER que nos otorgara una copia del citatorio, a lo cual respondió que era información confidencial de la que El no debería estar dando informes y que probablemente más adelante **ME CITARÍAN** sin Mencionar quien. **25.-** El 19 de octubre del 2011, me informó el portero del edificio de mi domicilio, que fueron a buscarme, del Ministerio Público para entregarme un citatorio, el cual no lo recibí por encontrarme laborando, pero le solicité que si regresaban lo recibiera, fue hasta el día, siguiente que regresaron y el portero recibió el documento. El contenido del documento es FISCALIA ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS, CARPETA DE INVESTIGACION 241970550067011, OFICIO NUMERO 957 - 2011 **DELITO HOMICIDIO**, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2011, ASUNTO: COMPARECENCIA PARA EL MIÉRCOLES DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS TRECE HORAS, PARA LLEVAR A CABO UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER MINISTERIAL, Documento que exhibo en dos copias, para que previo Cotejo que realice este Órgano Jurisdiccional de la Misma me sea devuelta una, la cual se indexa como **(ANEXO 28 VEINTIOCHO)** por otra parte, le indicaron al portero que me comunicara con el Lic. Mario G. Vargas Hernández, agente del Ministerio Público proporcionándome un número de celular (722-4-04-43-85) para confirmar la cita. **26.-** El veintiuno de octubre de dos mil once a las 12:30 horas, en compañía de mi esposo Alfredo Huizar, acudí como me indico el Lic. Vargas, a las oficinas del Ministerio Público ubicadas en la carretera México Toluca-kilómetro 50 + 500, Colonia la Estación en Lerma de Villada Estado de México, ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la unidad tres de la fiscalía especializada en homicidios Lic. Mario G. Vargas Hernández; a quien le pregunte cual era el motivo de la cita y me, contestó que, era respecto a un predio que adquirí por la calle Independencia en el Municipio de Toluca. A esa respuesta lo cuestioné, ¿CÓMO FUE QUE CONOCEN MI NOMBRE? ¿DE DÓNDE LO SACARON?, ¿QUIÉN SE LOS DIO? a lo cual me contestó el Lic. Mario G. Vargas Hernández, Ministerio Público de Lerma, que mi nombre lo había obtenido por que familiares del LICENCIADO ARTURO GUTIÉRREZ SERRANO, AHORA OCCISO, se la habían proporcionado, debido a que ellos tenían conocimiento que el Licenciado Arturo TENÍA UNA RELACIÓN ÍNTIMA PERSONAL con el SEÑOR HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, el cual se dedicaba a la venta de Inmuebles, lo cual se corroboró, mediante un documento en el cual aparecía mi nombre y domicilio; situación por la cual, se INVESTIGABA UN HOMICIDIO, percatándose que éste pudiera ser el móvil del Homicidio DERIVADO A CUESTIONES ECONÓMICAS. Por lo tanto, se le requiere para que responda en relación a los hechos, rindiendo su Declaración. FUE ASI COMO ACCEDÍ A COMPARECER ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, solicitando al Ministerio Público, me informara: que problema había con el predio. A lo cual me cuestiono que si conocía al SEÑOR HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO y cuál era la relación que tenía con Él, Le conteste que Si lo conocía y que la relación que tenía con él, es por ser la persona que me vendió el Predio ubicado en la Avenida Independencia oriente número 613 (seiscientos trece), Colonia Santa Clara Código Postal 50090 de la Ciudad y Municipio de Toluca Estado de México, a lo cual le cuestioné que cual era el problema y me comentó que el SEÑOR HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, ESTABA ACUSADO DE COMETER UN HOMICIDIO y QUE EL DINERO RECIBIDO POR LA VENTA DEL PREDIO. PODRÍA SER EL MOTIVO DE DICHO HOMICIDIO, que, si sabía algo al respecto, le contesté que NO sabía nada y que cuál era la Relación de mi persona y el Predio en este asunto. Me comentó que me citaron para que les explicara como ADQUIRÍ Y PAGUE el predio y LES APOYARA A PROPORCIONAR DATOS PARA ENCONTRAR AL SEÑOR HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, DEBIDO A QUE ESTE SE ENCONTRABA PROFUGO. POR ESA RAZÓN SE REQUERÍA DE MI COMPARECENCIA, procediendo a tomarme mi Declaración el licenciado Mario G. Vargas Hernández Ministerio Público de Lerma; la cual realice y al final me indicaron que si se comunicaba conmigo el Sr. Héctor Manuel Rendón Hidalgo, lo hiciera de su conocimiento del Ministerio Público. Ante tal respuesta, les indique, que SI NO LES INTERESABA EL PREDIO ¿PORQUÉ SE HABIAN SUSPENDIDO EL TRÁMITE DE ESCRITURACIÓN EN LA NOTARÍA SETENTA Y UNO DEL LICENCIADO MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER? Y entonces, ¿Para qué me citaron a declarar? Y ¿Qué apoyo y seguridad iba a tener del Ministerio Público?, contestándome que **POR LO QUE RESPECTA AL PREDIO el mismo NO PRESENTABA NINGÚN PROBLEMA.** Pero que el trámite de escrituración probablemente no se iba a poder llevar a cabo debido a que el vendedor Sr. Héctor Manuel Rendón Hidalgo, estaba **ILOCALIZABLE Y PRÓFUGO DE LA JUSTICIA.** **27.-** Dejando pasar un tiempo Razonable para conocer si se localizaba al Sr. Héctor Manuel Rendón Hidalgo en los primeros días del mes de diciembre del 2011 acudí al Ministerio Público de Lerma, entrevistándome Con el Licenciado Mario Salas Ortiz y el licenciado Mario G. Vargas Hernández

Ministerio Público y les solicité que me explicara cual era el estado de la investigación del señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo y por otra parte que tenía que ver el predio de la Avenida Independencia en Toluca con la Investigación de un Homicidio. Ante mis cuestionamientos, los Licenciados del Ministerio Público de la Fiscalía de Lerma, comentaron **QUE NO LES IMPORTABA EL PREDIO**, solo el **HOMICIDIO**, que **COMETIÓ**, el señor **HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO** a quien pronto Lo atraparían y que una vez que este estuviera preso en ese momento debería aprovechar para **solicitar la Escrituración del Predio** así mismo argumentaron, que por el momento y hasta que eso sucediera, ya no me darían más información y que Mejor buscara un abogado para que me asesorara. **28.-** En consecuencia, de lo anterior me di a la tarea de buscar un abogado, quien me solicitó toda la documentación e Iniciar una INVESTIGACIÓN Relacionada al Predio y tener la seguridad de que el **Predio** motivo de la Compraventa **No tuviera ningún Problema. 29.-** Fue así como Procedí a levantar e Iniciar Una Carpeta de Investigación **165080540004012** del 20 de junio del Año 2012 Número económico 293/2013. **Denunciante** Silvia Gómez Duran: **Ofendida**, Resultando como Indiciado Héctor Manuel Rendón Hidalgo, Presentando un escrito constante en 22 fojas y 35 Anexos, la cual entregó original, en Copia Certificada y Copia (**Anexo 29, VEINTINUEVE**), para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional, me sea devuelta, la Original, Certificada por requerirla para otros fines. Argumentando que A LA FECHA desconozco FÍSICAMENTE el **PARADERO Y DOMICILIO** del señor **HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO** persona quien me Vendió el Predio, ubicado en la Avenida Independencia oriente número 613 (seiscientos trece), Colonia Santa Clara Código Postal 50090 de la Ciudad y Municipio de Toluca Estado de México. Situación por la cual, en ese acto, presente **FORMAL QUERRELLA** por el delito de **FRAUDE Y LOS QUE RESULTEN**, en contra de **HECTOR MANUEL RENDON HIDALGO y CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** y por la cantidad de **\$661,594.00 (Seis cientos sesenta y un mil, quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, cometida en agravio, de la Ahora denunciante, desglosados de la forma siguiente: **RELACIÓN DE DINERO ENTREGADO AL SEÑOR HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, COMPROBADOS MEDIANTE PAGARÉS**

NÚMERO DE PAGARÉ	FECHA DE PAGARÉ	\$ PAGARÉ
1	18 de enero del 2011	\$10,000.00
2	28 de enero del 2011	\$10,000.00
3	17 de febrero del 2011	\$30,000.00
4	21 de febrero del 2011	\$50,000.00
5	5 de marzo del 2011	\$50,000.00
6	24 de marzo del 2011	\$220,000.00
7	24 de marzo del 2011	\$30,000.00
8	03 de mayo del 2011	\$17,000.00
9	08 de junio del 2011	\$15,000.00
10	08 de septiembre del 2011	\$5,000.00
TOTAL, EN PAGARÉS		\$437,000.00
ANTICIPO DE CONTRATO DE PROMESA DE VENTA	07 de julio del 2011	\$200,000.00

TOTAL, PAGARÉS Y CONTRATO \$637,000.00

RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS POR LA HORA DENUNCIANTE, RESPECTO A TRÁMITES Y LIQUIDACIÓN DE HONORARIOS, DERECHOS E IMPUESTOS.

Recibo del Lic. Baltazar No. 1 (A) A MÁQUINA	15 de julio del 2011	\$2,500.00
Recibo del Lic. Baltazar No. 1 (B) A MANO	15 de julio del 2011	\$1,000.00
Recibo del Lic. Baltazar No. 2	16 de agosto del 2011	\$1,500.00
Pago de recibo de agua factura B No. 330218	07 de septiembre del 2011	\$2,157.00
Pago de recibo de agua factura B No. 330219	07 de septiembre del 2011	\$10,671.00
Pago de recibo de agua factura No. 330225	07 de septiembre del 2011	\$266.00
Recibo de notario público No. 6745	11 de febrero del 2011	\$3,500.00
Recibo de notario público No. 6991	14 de septiembre del 2011	\$4,000.00
TOTAL, DE PAGOS DE TRÁMITES		\$24,594.00

TOTAL, EN PAGARÉS, ANTICIPO CONTRATO Y PAGOS DE TRÁMITES \$661,594.00

Manifiesto que hasta la fecha no he tenido comunicación con el licenciado Mario G. Vargas Hernández, Ministerio Público de Lerma desconociendo; de cómo avanza la investigación y Localización del señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo. **30.-** Iniciada la Carpeta de Investigación **165080540004012** del 20 de junio del Año 2012, Número económico 293/2013 el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa de Trámite Quinta, en Toluca, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Procedí a iniciar las indagatorias correspondientes Girando los Oficios a los probables involucrados, de los cuales Procedo a dar un Desglose de lo emitido y sus Respuestas. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a **HÉCTOR MANUEL RENDON HIDALGO**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día dos de diciembre de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

39.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 520/2014.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas cinco de noviembre de dos mil veinticuatro tengo a bien enviarle exhorto, derivado del expediente 520/2014 promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN HERNANDEZ SAN AGUSTIN, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO en los cuales se ordenó lo que en su parte conducente se transcribe:

Ciudad de México cinco de noviembre del dos mil veinticuatro (...) Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA; y tomando en consideración que fue exhibido avalúo actualizado, de donde se advierte que el valor comercial del inmueble a rematar es de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) (...) NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Segundo de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado Arturo González Cortés, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Esmeralda Cid Camacho, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México a tres de abril del año dos mil diecinueve. (...) como lo solicita, se manda a sacar en pública subasta el bien inmueble identificado en el documento base de la acción, como: Régimen De Propiedad en Condominio de Tipo Interés Social constituido sobre el lote de 4, resultante de la subdivisión del predio ubicado en Avenida Recursos Hidráulicos sin número, conocido comercialmente como "Bonito Paseos", Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Vivienda 24, lote 4; e identificado en el certificado de libertad de gravámenes como: Conjunto Habitacional, sujeto a Régimen de Propiedad y Condominio, de Tipo Interés Social constituido sobre el lote de 4, resultante de la subdivisión del predio conocido comercialmente como "Bonito Paseos", ubicado en Avenida Recursos Hidráulicos sin número, lote de 4, vivienda 23, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. (...), para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, debiendo de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre de aquella entidad, así como en el periódico DIARIO IMAGEN por DOS VECES debiendo mediar entre la primera y última publicación un plazo de SIETE DIAS, e igual plazo entre la última y la fecha de remate; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, (...) debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito, en términos del numeral 574 del Código Adjetivo en la materia. (...) Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, LICENCIADA ARELI AVILÉS CORNEJO, en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica de este H. Tribunal, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA ELIZABETH PELCASTRE PÉREZ, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México a ocho de abril del año dos mil diecinueve. (...) se precisa el proveído de fecha tres de abril del año en curso, en cuanto a los sitios en que deberá de anunciarse la venta son: Los Estrados del Juzgado, así como en los Tableros de la Tesorería de esta Ciudad, además, en el periódico DIARIO IMAGEN, en sitios públicos de costumbre de la entidad en la que se encuentra el inmueble. Lo anterior, atendiendo a lo establecido por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, LICENCIADA ARELI AVILES CORNEJO, en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica de este H. Tribunal, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA ELIZABETH PELCASTRE PÉREZ, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México a catorce de mayo del año dos mil diecinueve. (...) se aclara auto de fecha tres de abril del año en curso, que en su parte conducente "...en el documento base de la acción, como: Régimen De Propiedad en Condominio de Tipo Interés Social constituido sobre el lote de 4, resultante de la subdivisión del predio ubicado en Avenida Recursos Hidráulicos sin número, conocido comercialmente como "Bonito Paseos" Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Vivienda 24, lote 4..." cuando el correcto es "...en el documento base de la acción, como: Régimen De Propiedad en Condominio de Tipo Interés Social constituido sobre el lote de 4, resultante de la subdivisión del predio ubicado en Avenida Recursos Hidráulicos sin número, conocido comercialmente como "Bonito Paseos", Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Vivienda 23, lote 4...", aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADA PATRICIA MÉNDEZ FLORES, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA ELIZABETH PELCASTRE PEREZ, quien, autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE NOVIEMBRE DE 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ESMERALDA CID CAMACHO.-
RÚBRICA.

235.-16 y 28 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO EN CONTRA DE JUAREZ CRUZ MIGUEL ANGEL, Expediente Número 958/2013, de la Secretaria "B", EL JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO. SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México a dos de agosto del año dos mil veinticuatro. Agréguese a su expediente número 958/2013 el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones que hace valer y visto el estado que guardan lo presentes autos como lo solicita se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO TRES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO, NUMERO NOVENTA Y SIETE DE LA MANZANA UNO ROMANO PERTENECIENTES AL

CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México en el periódico "LA CRONICA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el entendido que el precio en el que habrá de sacarse a remate lo es la cantidad de \$1,620,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Y tomando en consideración que el inmueble que se manda sacar a remate se ubica fuera de esta Jurisdicción, por lo tanto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde aquellas promociones bajo su criterio y más estricta responsabilidad, así como aplicar las medidas de apremio que la Ley del lugar le autorice tendientes a la diligenciación del presente exhorto y concediéndole un término de TREINTA DÍAS de conformidad con el artículo 105 fracción IV y 109 del Código de Procedimientos Civiles para diligenciar el exhorto y a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, debiendo fijarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la pública subasta antes aludida, "se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizados y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que a partir del 8 de julio del año dos mil veintidós funge como Juez de este Juzgado el C. Dr. Juan Bruno Ubiarco Maldonado para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EN FORMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO DR. JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ANTE LA FE Y FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.---

OTRO auto>: Ciudad de México, a nueve de octubre del año dos mil veinticuatro. Agréguese a su expediente número 958/2013 el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, por así permitirlo la agenda del juzgado, debiendo prepararse tal y como se encuentra ordenada en autos, en el entendido que el precio en el que habrá de sacarse a remate lo es la cantidad de \$1,627,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta del avalúo debidamente actualizado. Téngase por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica, "se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que a partir del 8 de julio del año dos mil veintidós funge como Juez de este Juzgado el C. Dr. Juan Bruno Ubiarco Maldonado para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EN FORMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO DR. JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ANTE LA FE Y FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-

Otro auto: En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO TRES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO, NUMERO NOVENTA Y SIETE DE LA MANZANA UNO ROMANO PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas, linderos y colindancias que se detallan en autos, señalada en el expediente número 958/2013, ordenada en auto de fecha dos de agosto y nueve de octubre ambos del año dos mil veinticuatro. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE A PARTIR DEL OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS FUNGE COMO JUEZ DE ÉSTE JUZGADO EL DR. JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO QUIEN EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO QUIEN DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA, se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderada legal la Licenciada NOEMI VALVERDE FLORES, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 9596873 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones Secretaria de Educación Pública documento que se tiene a la vista y se da fe del mismo y en este acto se devuelve a su interesada para su debido resguardo, no así la parte demandada ni persona alguna que legalmente lo represente. Acto seguido se procede a estudiar escrupulosamente las actuaciones del presente expediente y se ordena a la Secretaria certifique las fechas de Publicaciones de los edictos convocando postores. Por lo que procede a revisar la preparación de la presente audiencia advirtiéndose que los edictos Publicados en los Estrados de este Juzgado, en el periódico LA CRONICA, en la Tesorería de la Ciudad de México, y los publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México y en el periódico EL RASPODA se realizaron los días veinticinco de octubre y siete de noviembre ambos del año dos mil veinticuatro y los edictos publicados en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos si bien los mismos se realizaron los días veinticinco de octubre y siete de noviembre ambos del año dos mil veinticuatro no menos cierto es que la cantidad que señalaron como base del remate no coincide con la ordenada en auto de fecha nueve de octubre del año en curso, en consecuencia de la presente audiencia no se encuentra debidamente preparada. Acto seguido en uso de la voz la apoderada legal de la parte actora solicito de su señoría que se señale nueva fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. El C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita la parte actora a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO por así permitirlo la agenda del juzgado debiendo prepararse la misma tal y como se encuentra ordenado en auto de fecha dos de agosto y nueve de octubre ambos del año dos mil veinticuatro. Por lo que se da por concluida la presente audiencia firmando en forma autógrafa para constancia los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo y en forma electrónica los servidores públicos y para ser validada en el Sistema Integral de Gestión

Judicial (SIGJ), con fundamento en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO EN UNIÓN DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

249.-16 y 28 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, dictados en autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 754/2008, promovido por TRENZADOS JAPONESSES S.A. DE C.V. en contra de CLAUDIA ESTHER MORENO GALLEGOS, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en autos ubicado en el NUMERO 21 LOTE 3 MANZANA 11 DE LA CALLE CISNES, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55760, por lo cual para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, en este JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sito en AV. NIÑOS HEROES No. 132, TORRE SUR 6° PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$10'290,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

LA SECRETARÍA CONCILIADORA CON FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS "B" ADSCRITA AL JUZGADO 11 CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. AMERICA CONCEPCION OÑATE AGUILAR.-RÚBRICA.

75-A1.- 16 y 28 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 617/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre PLENARIA DE POSESIÓN promovido por MARIBEL LEGORRETA SALAZAR en contra de GUILLERMINA BERNAL MORALES y PAOLA GONZÁLEZ GARDUÑO cuyas PRESTACIONES consisten en: 1.- La restitución del predio ubicado en San Andrés de los Gama, Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 53.00 metros colinda con Elvira Bernal Morales, AL SUR: 53.00 metros colinda con Eder Sotelo Bernal. AL ORIENTE: 9.00 metros colinda con Magdaleno Macedo. AL PONIENTE: 9.00 metros colinda con carretera principal Temascaltepec-San Andrés de los Gama; con una superficie aproximada de 477.00 metros cuadrados. 2.- El pago de una renta mensual conforme se encuentra vigente en la zona desde el día que se metieron al inmueble. 3.- El pago de gastos y costas judiciales. 4.- El pago de daños y perjuicios. HECHOS. Manifiesta Maribel Legorreta Salazar que en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil siete adquiere un predio en San Andrés de los Gama, Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, México, a través de un Contrato Privado de Compra-venta que celebro con la C. Placida Morales Escobar y entrega la posesión desde la fecha veinticuatro de mayo dos mil siete y del cual ejerce en forma pacífica, quieta, continua de buena fe a Título de Propietario con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 53.00 metros colinda con Elvira Bernal Morales, AL SUR: 53.00 metros colinda con Eder Sotelo Bernal. AL ORIENTE: 9.00 metros colinda con Magdaleno Macedo. AL PONIENTE: 9.00 metros colinda con carretera principal Temascaltepec-San Andrés de los Gama; con una superficie aproximada de 477.00 metros cuadrados, manifiesta la actora que hace ocho meses se metieron al inmueble del predio reclamado sin tener ningún derecho las C.C. Guillermina Bernal Morales y Paola González Garduño, por lo cual solicita se restituya y se ponga en posesión material el predio reclamado descrito en líneas anteriores: Se ordena EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS A SALVADOR BERNAL MORALES ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE PLACIDA MORALES ESCOBAR, que contendrán una relación sucinta del escrito inicial, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de la población en que se ubica el domicilio del demandado y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia indique domicilio para recibir notificaciones personales dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec o proporcione correo electrónico institucional, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán mediante lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el llamamiento a Juicio. Dado en Temascaltepec, México, el trece de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

280.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 302/2024, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, promovido por JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en contra de FERNANDA YASMIN ALCANTARA BACA, en fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, demandó de FERNANDA YASMIN ALCANTARA BACA las siguientes prestaciones:

A).- Decretar mediante resolución judicial la Guarda y Custodia de la infante de nombre FERNANDA YAMILETH HERNANDEZ ALCANTARA a favor de JOSE HERNANDEZ JIMENEZ quien actualmente tiene su domicilio en CALLE NIÑOS HEROES NUMERO 28, SANTA MARIA TIANGUISTENCO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; y quien en la actualidad tiene bajo su custodia a su hija de nombre FERNANDA YAMILETH HERNANDEZ ALCANTARA. B).- Decretar mediante resolución judicial que el C. JOSE JUAN HERNANDEZ JIMENEZ y su hija FERNANDA YAMILETH HERNANDEZ ALCANTARA sigan habitando en el domicilio ubicado en CALLE NIÑOS HEROES NUMERO 28, COLONIA SANTA MARIA TIANGUISTENCO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO donde hasta la fecha sirve de domicilio del suscrito y su hija. C).- Decretar una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m/n) mensuales, cantidad que servirá para subvenir las necesidades de mi su hija de nombre FERNANDA YAMILETH HERNANDEZ ALCANTARA.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la demandada FERNANDA YASMIN ALCANTARA BACA, mediante edictos, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado, apercibida que de no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde radica este juzgado, apercibido que de no hacerlo se le realizarán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto el día nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. ARELI SARAI GRANADOS PEÑALOZA.-RÚBRICA.

284.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente número 746/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MILDRED MONTES PLASENCIA en contra de RAMÍREZ ROMERO ANICETO Y ORTIZ HERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234 del Código de Comercio, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO para la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, ubicado en: CALLE ESCUELA DIGNA, VIVIENDA 2-A, MANZANA D, LOTE 4, UNIDAD HABITACIONAL CARLOS HANK GONZALEZ, BARRIO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. Se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$653,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), atendiendo a la valuación realizada por el perito designado en autos, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Publíquense los edictos correspondientes por TRES (03) VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS (09) en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que entre la última publicación y la audiencia de remate no deberá mediar menos de SIETE (07) DIAS. Dado en Lerma, Estado de México, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de diciembre del año 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES.-RÚBRICA.

403.-22, 28 enero y 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1305/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por RAQUEL GONZÁLEZ PRIETO, respecto del inmueble ubicado en la Calle Emiliano Zapata sin número casi esquina con la Carretera Federal México Toluca (con sentido a la Ciudad de Toluca), Colonia Juárez del Municipio de Ocoyoacac, México, mismo que tiene una superficie de 2,685 (dos mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas 1) 50.97 metros con Sofía Pichardo viuda de Martínez y 2) 17.23 metros con pozo de agua; AL SUR: en 82.04 metros con María González viuda de Marthel; AL ORIENTE: en 35.73 metros con ejido de la Hacienda Jajalpa; y AL PONIENTE: en dos líneas 1) de 35.00 metros con calle de Emiliano Zapata (antes camino a Ameyalco) y 2) de 10.86 metros con pozo de agua.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

422.-23 y 28 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 1009/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por NORMAN OCTAVIO BUENO IZQUIERDO, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA TECNOLÓGICO N° 157 NORTE, COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 101.15 METROS CON FLAVIO SALAS LARA; AL SUR: 100.00 METROS CON YAZMIN ESQUIVEL MOSSA; AL PONIENTE: 17.03 METROS CON AVENIDA TECNOLÓGICO; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON FABIOLA BUENO IZQUIERDO. Teniendo una superficie de 1709.46 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, mediante contrato de donación que celebro con FRANCISCO EFRAIN OCTAVIO BUENO SALAS, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de la entidad, con el fin de quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Metepec, México, catorce de Enero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- RÚBRICA.

430.-23 y 28 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1008/2024, FABIOLA BUENO IZQUIERDO, por propio derecho con su escrito de cuenta, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE ARBOL DE LA VIDA SIN NUMERO, COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, METEPEC ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 104.55 metros con los siguientes colindantes: 103.70 metros con Jaime Terron Flores y 0.85 metros con Flavio Salas Lara, AL SUR: 103.80 metros con los siguientes colindantes: 36.30 metros con Yazmín Esquivel Mossa, 67.50 metros con Ruperto Sánchez Fonseca, AL PONIENTE: 17.00 metros con Norman Octavio Bueno Izquierdo, ORIENTE: 17.03 metros con Besana actualmente calle Árbol de la Vida, superficie total: 1772.54 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ADMITE el presente procedimiento en la vía y forma propuesta, por lo que, publíquese la presente solicitud, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Edictos que se expiden el día dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 07/01/2025.- ATENTAMENTE.- MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

430.-23 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 3139/2024, promovido por LAURA LAZCANO ESPINOZA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "ZACUALUCA" ubicado en CALLE PRIVADA DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, PUEBLO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. Que en fecha diecisiete (17) de febrero del dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con OTILIA RIVERO MORENO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 12.15 metros colinda con ANTONIA MARTINEZ CERVANTES, AL SUR.- En 6.32 metros con ALEJANDRO GUADALUPE GUZMAN Y 7.06 METROS CON CALLE PRIVADA, ORIENTE.- En 28.75 metros colinda con FELIX RIVERO DELGADILLO Y 3.14 METROS CON ALEJANDRO GUADALUPE GUZMAN, AL PONIENTE.- En 26.33 metros, colinda con ROSA RIVERO MORENO AHORA SANDRA HERNANDEZ ESPINOZA. Con una superficie aproximada de 327.00 M2 (trescientos veintisiete metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO (8) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RICARDO OTERO MEDINA.-RÚBRICA.

431.-23 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1077/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESÚS RIVAS CRUZ, respecto del predio denominado "TEPETATAL", UBICADO EN CALLE MARIANO ARISTA, SIN NÚMERO, EN AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARÍA CONCEPCIÓN MÁRQUEZ PÉREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.70 METROS, COLINDA ANTES CON ALBERTO MÁRQUEZ ALVARADO, ACTUALMENTE CON HUMBERTO GONZÁLEZ ROSAS, AL SUR: 26.70 METROS, COLINDA ANTES CON ALBERTO MÁRQUEZ ALVARADO, ACTUALMENTE CON JESÚS RIVAS CRUZ, AL ORIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON JESÚS RIVAS CRUZ, AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE MARIANO ARISTA. CON UNA SUPERFICIE DE QUINIENTOS TREINTA Y TRES (533) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

432.-23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JESUS RIVAS CRUZ, promoviendo por propio derecho, promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 1079/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "TEPETATAL", ubicado en CALLE MARIANO ARISTA, SIN NUMERO, EN AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, quienes manifiestan que desde el día veintisiete 27 de noviembre del año dos mil dieciocho 2018, celebraron contrato de COMPRAVENTA con los ciudadanos MARIA CONCEPCIÓN MARQUEZ PEREZ y JOSE JULIO LOPEZ MARQUEZ, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; el inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.70 metros y colinda con MARIA CONCEPCION MARQUEZ PEREZ actualmente JESUS RIVAS CRUZ.

AL SUR: 26.70 metros y linda con ALBERTO MARQUEZ ALVARADO actualmente MARIA DEL ROSARIO MARQUEZ ALVARADO.

AL ORIENTE: 9.90 metros y linda con JESUS RIVAS CRUZ.

AL PONIENTE: 9.90 metros y linda con CALLE MARIANO ARISTA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 264.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISIETE 17 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Nueve 09 de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

433.-23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1085/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por SANDRA PAULINA MENDOZA GALLEGOS, respecto del predio denominado "TEPETLAPA" ubicado en Calle Ahuehuate, sin número, en el Pueblo de San Marcos, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha treinta y uno 31 de octubre del año dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PEDRO JOSE RAMIREZ RODRIGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.72 metros colinda con SUC. De PEDRO JOSE RAMIREZ RODRIGUEZ, AL SUR.- de 15.82 metros colinda con CALLE CERRADA DE AHUEHUETES, AL ORIENTE.- de 28.90 metros colinda con LUIS RAMIREZ OLMEDO, AL PONIENTE.- En 24.22 metros colinda con CALLE AHUEHUETES. Con una superficie aproximada de 423.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE 09 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE 11 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

434.-23 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALEJANDRA FERNANDA NAVA MENDOZA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 2106/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto el terreno temporal situado en el barrio de San José, del mismo poblado, actualmente calle San Juan sin número, Colonia San José, poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: mide 50.35 metros y linda con terreno de la señora Socorro Ortiz; actualmente con Rubén Nava González.

Al sur: mide 42.80 metros y linda con terreno del señor Martín Cano actualmente con Calle Cerrada de San Juan.

Al oriente: mide 61.60 metros y linda con terrenos de las señoras Constantina Vázquez y Crescencia Serrano; actualmente con Alejandra Fernanda Nava Mendoza.

Al poniente: mide 55.50 metros y linda con vereda vecinal actualmente Calle San Juan.

Superficie de 2724 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de enero de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

437.-23 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SRA. MARIA CATALINA RAMOS QUINTERO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2005/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble ubicado en calle 21 de MARZO S/N, BARRIO SANTIAGO ALTO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54650, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LINEAS DE UNA DE 62.82 MTS. y OTRA DE 79.84 MTS Y COLINDA CON PROPIEDADES DE LOS SEÑORES RITA VEGA Y ROMAN "N".

AL SUR: EN TRES LINEAS, UNA DE 63.18 MTS Y OTRA DE 31.81 MTS Y OTRA DE 54.49 MTS. Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO.

AL ORIENTE: EN 27.80 MTS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO.

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, UNA DE 38.24 MTS. Y OTRA DE 10.66 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDADES DE LOS SEÑORES ANGEL VEGA JIMÉNEZ Y ANGEL "N".

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,952.12 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el 13 de enero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de seis (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

438.-23 y 28 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1411/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE

DOMINIO, promovido por CATALINO GENARO HERNÁNDEZ GALINDO, a través de su apoderada legal MARÍA INÉS HERNÁNDEZ GALINDO, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE PRIMERA CERRADA DE MINA, LOTE 25, MANZANA 41, SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros y colinda con PRIMERA CERRADA DE MINA;

AL SUR: 10.00 metros y colinda con MARGARITO VALDEZ GARCÍA;

AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con MICAELA VILLEDA CABANUEL;

AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con QUINTÍN CASTRO PÉREZ;

Con una superficie aproximada de 300.00 m² (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebró contrato de compraventa, respecto del inmueble de referencia con MIGUEL RIVERA GARZÓN, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, asimismo que ha realizado los trámites administrativos correspondientes por lo que la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tecámac le ha expedido la CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL 41, y que antes las Direcciones de Tesorería y Catastro Municipal de Tecámac, Estado de México ha registrado el inmueble en comento bajo la clave y valor catastral 047-01-041-29-00-0000, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON PRIMERA CERRADA DE MINA; AL SUR CON MARGARITO VALDEZ GARCÍA; AL ORIENTE CON MICAELA VILLEDA CABANUEL; AL PONIENTE CON QUINTÍN CASTRO PÉREZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS).

442.-23 y 28 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 980/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por SANDRA LILIA QUIJADA BADILLO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Sauces, número ciento cinco, Colonia San Miguelito, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya Superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 23.30 metros con Inmueble propiedad de Miguel Fernández Carrillo; AL SUR: 23.30 metros con Calle Sauces; AL ORIENTE: 26.70 metros con Inmueble propiedad de Miguel Fernández Carrillo; Y AL PONIENTE: 26.70 metros colinda con Inmueble propiedad de Sandra Lilia Quijada Badilla, con una superficie de 622.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha dieciocho de julio de dos mil dos, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con Enrique Fernández Carrillo y Mariano Fernández Arellano, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a nueve de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

443.-23 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1527/2024, ALEJANDRO MENDOZA JIMÉNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Calle Gral. Jesús González Ortega, Colonia la Merced, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.82 metros, 40.39 metros, 59.78 metros y 53.25

metros, colindan con Catalina Malvárez Bastida y César Rodea Reyes; al sur: 51.44 metros, 7.61 metros, 5.67 metros, 5.43 metros, 15.42 metros, 9.57 metros, 41.78 metros y 22.48 metros y 10.14 metros, colindan con camino vecinal; al oriente: 8.66 metros y 46.01 metros colindan con Calle Gral. Jesús González Ortega; y al poniente: 17.39 metros, colinda con Calle Revolución Sur. Con una superficie de 7,239.75 metros cuadrados (siete mil doscientos treinta y nueve metros con setenta y cinco centímetro cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha nueve de enero de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el diecisiete de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.-Rúbrica.

444.-23 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1526/2024 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por GUSTAVO ÁLVAREZ ARTEAGA, respecto al inmueble ubicado en San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México; con una superficie de doce mil trescientos siete metros con ochenta y siete centímetros cuadrados (12,307.87 m²), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en dos líneas de: 50.00 metros y 59.12 metros, colinda con Omar Álvarez Sánchez, Al Sur: 110.34 metros colinda con Camino Real, Al Oriente: 138.40 metros, colinda con Calle Privada de 8.00 metros de ancho, Al Poniente: En siete Líneas de 44.75 metros, línea curva de 3.91, 11.25 metros, línea curva de 3.07 metros, 15.93 metros, 17.20 metros y 18.03 metros, colinda con Jorge García López, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el diecisiete de enero del dos mil veinticinco (17/01/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve de enero del dos mil veinticinco (09/01/2025).- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.-Rúbrica.

445.-23 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1423/2024, SIPRIANO MARTÍNEZ VILCHIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en la Localidad de La Goleta, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 206.50 metros colinda antes con Callejón, actualmente con Callejón sin nombre; al sur: 46.00 metros colinda con Crispina García Reyes; al oriente: en tres líneas, la primera de 36.50 metros, la segunda de 25.50 metros, la tercera de 273.00 metros, colindan antes con Pedro Pablo Zamudio López, actualmente con Raúl Sánchez Morales, y; al poniente: 300.00 metros, colinda antes con Jesús Berny actualmente con Delfina Berny Sánchez. Con una superficie de 39,298.70 metros cuadrados (treinta y nueve mil doscientos noventa y ocho metros con setenta centímetros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el once de diciembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.-Rúbrica.

446.-23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1530/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EMA NAVARRO MONTAÑO, sobre un bien inmueble ubicado en las HUERTAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO,

cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.80 metros y colinda antes con CALLE, actualmente con CALLE SIN NOMBRE; Al Sur: 14.99 metros y colinda con CLEMENTINA MONTAÑO FIGUEROA; Al Oriente: 24.00 metros y 16.00 metros y colinda con JOSE ANTONIO OSORNIO ALCÁNTARA y Al Poniente: 39.00 metros y colinda antes con CALLE CERRADA, actualmente con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 600.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

447.-23 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que MARÍA GUADALUPE AVILÉS BECERRIL.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 774/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARÍA GUADALUPE AVILÉS BECERRIL.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en San Agustín Mimbres, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 4,074.00 m² (cuatro mil setenta y cuatro metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.00 metros y colinda con vía pública, calle sin nombre y 45.10 m con Victoriano Sánchez Ordoñez; al Sur: 55.85 metros y colinda con Martiniano González; al Oriente: 82.25 metros y colinda con Gregorio Miranda Duarte, al Poniente: 40.90 metros y colinda con María Luisa Vargas Rosas y 40.40 mts. que colinda con vía pública, calle sin nombre). Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veinte días de enero de dos mil veinticinco. Do y fe.

Validación: Ordenado por auto de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

448.-23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1303/2024, que se tramita en este juzgado, JAVIER HERNÁNDEZ MAYA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del terreno de labor temporal denominado "EL RANCHO" ubicado en la Calzada de Los Cuervos sin número, en la Población de Cacalomacán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.00 metros y colinda el Doctor Hernández Pagaza; AL SUR: 25.20 metros y colinda con calle de Cuervos; AL ORIENTE: 75.69 metros colinda con Jorge Jiménez Cantú; y AL PONIENTE: 66.00 metros colinda con el señor Oscar Martín G. González Morán, con una superficie de 1,618.00 metros cuadrados, a partir de la fecha 15 quince de junio de 2010, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día catorce del mes de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 16 de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

449.-23 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EL C. GREGORIO DÍAZ REYES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 350/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: PROLONGACIÓN VILLADA SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 11.50 METROS CON ARMANDO MEZA EGDAR. SUR: 11.50 METROS CON RENÉ RUIZ DORANTES. ORIENTE: 18.00 METROS CON JULIO CÉSAR LEGORRETA GONZÁLEZ. PONIENTE: 18.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE DE 207.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

450.-23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1077/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por CIPRANO GONZALEZ PIÑA, respecto del predio denominado "SAN MATERO" ubicado en Calle Nezahualcóyotl, sin número, en Santo Domingo Azteca, Municipio de Axapusco, Estado de México, presentando un escrito CONTRATO DE COMPRAVENTA DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN 01 UNA FOJA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.66 METROS COLINDA CON JUAN ZAMORA AVILA, AL SUR: 23.32 METROS COLINDA CON MARTIN BELTRÁN BORJA, AL ORIENTE: 16.08 METROS COLINDA CON CALLE NEZAHUALCOYOTL, AL PONIENTE: 12.82 METROS COLINDA CON JUAN ZAMORA ÁVILA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 339.43 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISÉIS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE 9 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, MA. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

451.-23 y 28 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 972/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por MARIA ESTHER RAMÍREZ YAÑEZ, respecto de un predio ubicado en El Paraje la Cañada, en la Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México, actualmente Prolongación Venustiano Carranza, sin Número, Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 66.45 Metros con Gonzalo Gutiérrez Gerardo; AL SUR: 66.45 Metros con María Esther Ramírez Yáñez; AL ORIENTE: 15.05 Metros con Alberto Díaz González; y AL PONIENTE: 14.83 Metros con camino Saca cosechas, con una superficie de 993 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha quince (15) de julio de dos mil once (2011), por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá de citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

453.-23 y 28 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HÉCTOR DANIEL CRUZ RUEDA, bajo el expediente número 6304/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SAN ISIDRO, SIN NUMERO, BARRIO COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 16.66 M CON HILARIA CRUZ VARGAS; AL SURESTE: 16.36 M CON ANTONIO CRUZ VARGAS; AL NORESTE: 15.17 M CON SANTIAGO CRUZ; AL SUROESTE: 14.78 M CON CALLE SAN ISIDRO; con una superficie total aproximada de 247.05 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 16 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 19 de diciembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

119-A1.- 23 y 28 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ARNULFO CAMILO VILLARREAL AVELINO, bajo el expediente número 5909/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ; AL SUR: 13.57 METROS COLINDA CON CAMILO SANCHEZ ZAMORA; AL ORIENTE: 19.35 METROS COLINDA CON ELISEO CEDILLO SALAZAR; AL PONIENTE: 20.25 METROS COLINDA CON ROSA ZAMORA VILLANUEVA, con una superficie de 282.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

123-A1.- 23 y 28 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALINA ISABEL RODRÍGUEZ REYES, bajo el expediente número 6364/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55785, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 27 MTS CON RAYMUNDO FLORES (ACTUALMENTE ADRIANA FLORES); AL ORIENTE 13.10 MTS CON LIDA SECUNDINO MARTÍNEZ; AL SUR: 27.00 MTS CON FÉLIX MARTÍNEZ ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 13.10 MTS CON SILVIA REYES MARTÍNEZ; con una superficie total aproximada de 353.52 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 14 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 07 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

124-A1.- 23 y 28 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 629/2024.

En el expediente **629/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea** del Estado de México, relativo a la **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **SANTOS ARTURO NAVARRO RUBÍ**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Avenida México S/N Barrio San Mateo Acuitlapilco Municipio Nextlalpan Estado de México, con una superficie aproximada de 9,137.28 m2. (nueve mil ciento treinta y siete punto veintiocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

NOROESTE: 48.055 (redondeado 48.05) 43.539 (redondeado 43.54) con Rivero Morales Gabino y Ana Laura Mata Alcalá (antes Rivero García Fidencio) con Ramírez Romero Rodolfo Isaac.

NORESTE: 102.629 (102.62 redondeado) con Avenida México.

SURESTE: 89.947 (89.95 redondeado) con Guzmán Suárez Onécimo y Franco Alarcón Fausto.

SUROESTE: 98.710 (98.71 redondeado) con Avenida Matamoros.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciséis de enero de dos mil veinticinco. Dox fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho **Erika Yadira Flores Uribe** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Dox fe.-Rúbrica.

125-A1.- 23 y 28 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - EMANUEL CESPEDES ROMERO, bajo el expediente número 5533/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN ANTONIO, POBLADO DE SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 31.00 METROS CON ARTURO LEON HERNANDEZ y LUCIA DE LEON HERNANDEZ; AL SUR: EN 31.00 METROS AHORA CON RICARDO MARTINEZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE: EN 26.50 CON CERRADA DE HIDALGO; AL PONIENTE: EN 26.50 CON CERRADA MIGUEL HIDALGO. UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 821.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (7) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

127-A1.- 23 y 28 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA ELENA SORIANO ESCUDERO, bajo el expediente número 6249/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: PROLONGACIÓN 20 DE NOVIEMBRE ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON JESÚS LÓPEZ; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON ANGELICA CASTILLO SILVA; AL ORIENTE: 08.00 METROS COLINDA CON VEDA CASTILLO CURIEL; AL PONIENTE: 08.00 METROS COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

128-A1.- 23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Para conocimiento general se hace saber que NESTOR JESUS TREJO MORALES, por su propio derecho promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1325/2024, quien reclama la posesión respecto del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON NUMERO TREINTA Y UNO (31) COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias. A) AL NORTE EN 20.00 metros con Nazaria Morales Rivero; actualmente con Heriberto Trejo Morales, B) AL SUR 20.00 metros con Ignacio Cortez Huesca; actualmente José Ignacio Cortez Huesca y Juan Roberto Rosas Chamorro, C) AL ORIENTE EN: 8.00 metros con calle Ignacio López Rayón, D) AL PONIENTE EN 8.00 metros con Nazaria Morales Rivero; actualmente con Heriberto Trejo Morales. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres celebro contrato de compra venta con Nazaria Morales Rivero respecto del bien inmueble antes mencionado adquiriendo desde ese momento de buena fe, en forma pública, de forma continua el bien inmueble.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro la Jueza del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Notifíquese personalmente a la autoridad municipal y a los colindantes, conforme se señala en el artículo 3.21 de la Ley Adjetiva Civil de la entidad. EL LICENCIADO EN DERECHO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los diez días de enero del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

129-A1.- 23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 892/2024.

Se hace del conocimiento del público en general que RICARDO SÁNCHEZ BASALDÚA e IRENE MUNGUIA GARCIA, denunció ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 892/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN. Respecto del INMUEBLE DENOMINADO XALOSTOCHI, UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NORTE, NÚMERO EXTERIOR 109, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Sustentando su procedimiento en que el día que en fecha 15 (quince) de julio de 2004 (dos mil cuatro) los suscritos RICARDO SÁNCHEZ BASALDÚA e IRENE MUNGUIA GARCIA, celebramos contrato de compraventa con los señores PABLO SÁNCHEZ SORIA y ANA BASALDÚA LÓPEZ, respecto del inmueble DENOMINADO XALOSTOCHI, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ NORTE, NÚMERO EXTERIOR 109, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 35.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: EN 21.70 METROS OTRO TRAMO 4.80 METROS CON PABLO SÁNCHEZ SORIA. AL ORIENTE: EN 27.70 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ NORTE COMO REFERENCIA ACUEDUCTO CHICONAUTLA. AL PONIENTE: EN 6.60 METROS OTRO TRAMO 20.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie de 724.00 metros cuadrados, tal y como lo acreditó con el contrato de compra-venta, II. Manifestando que desde que adquirimos el inmueble materia de dichas diligencias, los suscritos siempre hemos vivido en forma pacífica, pública continua y de buena fe; y en calidad de propietarios, tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno. Con la información testimonial de los ciudadanos LILIANA ESTRELLA MARTINEZ, FIDEL SÁNCHEZ SALINAS, LEONARDO DANIEL PATLAN ÁVILA y MAURICIO DARIO LUNA AGUILAR por encontrarse al corriente en el pago del impuesto predial y en este acto se exhibe el recibo de dicho impuesto, así como el recibo de corrección de datos del impuesto predial 2024, toda vez que en el recibo original de pago de predio se puso como superficie del terreno de 480.00 metros cuadrados. Siendo que lo correcto son 724.00, tal y como aparece en el recibo de corrección de datos, documentos que se exhiben al presente escrito, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que solicitan se declare por Sentencia Judicial que de poseedores se ha convertido en propietarios, ordenándose la inscripción al Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de abril del dos mil veinticuatro, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

130-A1.-23 y 28 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 549/2024.

En el expediente **549/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00021998** ubicado en **Calle Centenario S/N, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de "El Centro de Regeneración"**, con una superficie de **2,837.90 metros cuadrados (Dos mil ochocientos treinta y siete punto noventa metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 107.00 metros y colinda con el Sr. Ciro Carbajal Consuelo;

AL SUR: 81.00 metros y colinda con Paulo Gorostieta Vda. de Alpizar;

AL ORIENTE: 28.00 metros y colinda con Calle Benito Juárez (Centenario); y

AL PONIENTE: 19.15 metros y colinda con el Sr. Ciro Carbajal Consuelo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
548.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 566/2024.

En el expediente **566/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00010479** ubicado en **Domicilio Conocido Pueblo Nuevo, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Guadalupe Victoria**, con una superficie de **1,291.82 m² (Mil doscientos noventa y uno punto ochenta y dos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 51.00 metros y colinda con Ángel López;

AL SUR: 51.00 metros y colinda con Filemón Mendiola Campuzano;

AL ORIENTE: 27.00 metros y colinda con Ángel López Vences; y

AL PONIENTE: 24.00 metros y colinda con Ángel López Vences.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

548.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **568/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010271** ubicado en **KM. 13 Carr. San Miguel Totolmaloya, Teamate, Municipio y Distrito de Sultepec, México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "José Ma. Coss" (Actualmente Primaria "Dr. José María Coss")**, el cual tiene una superficie aproximada de **2,102.49 M2 (Dos mil ciento dos punto cuarenta y nueve metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 58.00 metros y colinda con Lorenzo López Campuzano;

AL SURESTE: 36.25 metros y colinda con Juan Flores Valle;

AL NOROESTE: 58.00 metros y colinda con Lorenzo López Campuzano;

AL SUROESTE: 36.25 metros y colinda con Lorenzo López Campuzano.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

548.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **571/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010268** ubicado en Melchor Ocampo No. 13, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Normal del Estado No. 13, el cual tiene una superficie aproximada de 4,145.86 M2 (Cuatro mil ciento cuarenta y cinco, punto ochenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 89.65 y 6.40 metros y colinda con Terreno del H. Ayuntamiento;

AL SUR: 107.25 metros y colinda con Río;

AL ORIENTE: 27.70 y 20.40 metros y colinda con Calle S/N; y

AL PONIENTE: 28.20, 8.70 y 13.20 metros y colinda con Unidad Deportiva.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

548.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **572/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010992** ubicado en el **Ubicado en Calle Principal, San Juan Tetitlán, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "Mariano Matamoros"**, el cual tiene una superficie aproximada de **1,981.95 (Mil novecientos ochenta y uno punto noventa y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: **34.00** metros y colinda con Solano Mendoza Santos;

AL SUR: **47.00 y 15.00** metros y colinda con Iglesia y Juan Jerónimo Ruiz;

AL ORIENTE: **35.50** metros y colinda con Juan Jerónimo Ruiz;

AL PONIENTE: **42.60 y 12.50** metros y colinda con Carr. a Santa Ana Zicaticoya.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

548.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 574/2024.

En el expediente **574/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00010887** ubicado en **Domicilio Conocido Las Tablas, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria “Fray Cirilo Bobadilla”**, con una superficie de **2,703.65 M2 (Dos mil setecientos tres, punto sesenta y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.80, 36.40, 16.40 y 31.00 metros y colinda con Porfirio Lara Rojas;

AL SUR: 49.20 y 47.60 metros y colinda con Moisés José Medina González;

AL ORIENTE: 17.50 metros y colinda con José Medina; y

AL PONIENTE: 23.70 metros y colinda con Camino y Guillermo Lara.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

548.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 575/2024.

En el expediente **575/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00010580** ubicado en **Domicilio Conocido El Manantial, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria “Nezahualcóyotl”**, con una superficie de **974.11 M2 (Novecientos setenta y cuatro punto once metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 y 30.00 metros y colinda con Rosendo Mendoza Vargas;

AL SUR: 25.50 y 24.00 metros y colinda con Rosendo Mendoza Vargas;

AL ORIENTE: Termina en Punta; y

AL PONIENTE: 31.00 metros y colinda con Camino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

548.-28 y 31 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE CESAR GOMEZ GONZALEZ, EXPEDIENTE

NUMERO 291/2020; EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR PROVEIDO DICTADO EN AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN HIPOTECADO, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN: AREA PRIVATIVA TRES, CONSTRUIDA EN EL LOTE CONDOMINAL TRECE, DE LA MANZANA SEIS, CATASTRALMENTE IDENTIFICADA EN LA AVENIDA AMERICA CENTRAL DEL CONDOMINIO TIHUANACOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "AMERICAS III", UBICADO EN CALLE PASEOS DE LAS AMERICAS, MANZANA DIECISIETE, LOTE UNO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2'560,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE EQUIVALE A RESTAR EL VEINTE POR CIENTO DE LA CANTIDAD QUE SIRVIO DE BASE PARA EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE ENERO DEL 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JAVIER GIL RAMIREZ.- RÚBRICA.

549.-28 enero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente 1691/2023 relativo a la Controversia del Orden Familiar promovido por HUGO AYALA RAMOS, del cual reclama la cesación de pensión alimenticia en contra de DIANA PAOLA AYALA ROLDAN, basándose en los siguientes:

Hechos: 1.- La C. Lizbeth Yadira Roldan Garduño y el de la voz tuvimos una relación sentimental de la cual procreamos a nuestra hija Diana Paola Ayala Roldan. 2.- En el año 2005 la C. Lizbeth Yadira Roldan Garduño, en representación de mi entonces menor hija Diana Paola Ayala Roldan inicio una controversia en contra del suscrito una controversia familiar sobre pensión alimenticia la cual fue radicada con el número de expediente 1183/2005 del Índice del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, procedimiento que se resolvió en sentencia definitiva de fecha 30 de noviembre de 2007. 3.- El suscrito venía empleándose como servidor público adscrito a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México desde 1990, sin embargo cause baja el 31 de mayo de 2023. 4.- Mi hija en la actualidad cuenta con la edad de 23 años de edad, además que curso sus estudios profesionales en el Instituto Tecnológico de Monterrey, estudios que ya concluyo obteniendo un certificado por la conclusión de sus estudios profesionales. 5.- Derivado de lo narrado, se acredita que mi hija ha dejado de ser acreedora alimentaria del suscrito, por lo que solicito se cancele la pensión alimenticia definitiva decretada en el expediente 1183/2005 de referencia.

Por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a Diana Paola Ayala Roldan de la presente controversia, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Validación: A veinte de enero de dos mil veinticinco.- Secretario del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

550.-28 enero, 7 y 18 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 2320/2024, ARTURO RIVERA PANIAGUA, promueve ante el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "SANTIAGO" ubicado Delegación de Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, actualmente Camino a San Pablo s/n, Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie aproximada de 8,186.44.00 m2 (ocho mil ciento ochenta y seis punto cuarenta y cuatro metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 173.00 MTS y linda con JORGE DE JESÚS actualmente KARLA GISEL AGUILAR JIMÉNEZ.

AL SUR: 186.00 MTS y linda con CATARINO CONTRERAS actualmente con JULIO CESAR BARRADA GODINEZ.

AL ORIENTE: 13.50 MTS y linda con JORGE OCHOA GARCIA.

AL PONIENTE: 81.00 MTS y linda con DAVID ROSALES actualmente SANDRA GARCIA GÓMEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y en un Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veinte (20) día de enero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO NATALIA DE JESÚS CASTILLO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

551.-28 y 31 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Para emplazar a CARLO EDGAR GUZMAN TREJO.

En los autos del expediente marcado con el número 446/2017, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (PLENARIA DE POSESION), promovido por ALICIA MARTINEZ VILLAFUERTE en contra de CARLO EDGAR GUZMAN TREJO, FROYLAN GOMEZ HERNANDEZ, BRAULIO ZAMORA OLVERA Y ALEJANDRO ZAMORA demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A) Declarar que la suscrita Alicia Martínez Villafuerte, tengo mejor derecho que los demandados, Froylán Gómez Hernández, Braulio Zamora Olvera y Alejandro Zamora, para poseer el predio ubicado en Emiliano Zapata sin número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, teniendo como superficie total de 400.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide: 16.00 MTS colinda con calle, al suroeste mide: 16.00 MTS colinda con propiedad privada, al sureste mide: 25.00 MTS colinda con propiedad privada, al suroeste mide: 25.00 MTS colinda con propiedad privada, teniendo una superficie total de 400.00 metros cuadrados. B) Se condene a Froylán Gómez Hernández, Braulio Zamora Olvera y Alejandro Zamora, a la entrega del predio ubicado en Emiliano Zapata sin número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han quedado preciaadas en la prestación que antecede. C) El pago de los daños y perjuicios que me han causado, su presunción de tener la posesión, los cuales serán cuantificados en su momento oportuno procesal. D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.. HECHOS: 1. Con fecha 20 de agosto de 2011, celebre contrato de compraventa privado a través de C. Margarito Granados Ronquillo, éste como vendedor y la suscrita Alicia Martínez Villafuerte como compradora en relación al inmueble de terreno de 400.00 (cuatrocientos metros cuadrados), ubicado en Emiliano Zapata sin número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, debidamente certificadas por la fedatario No. 91, de Nicolás Romero Estado de México, asimismo exhibo copia certificada de la sentencia definitiva del juicio administrativo No. 292/2016, promovido por la suscrita, de la Sexta Sala Regional del Tribunal Contencioso Administrativo de Atizapán Zaragoza, de igual forma copia simple de la resolución definitiva del recurso de revisión No. 1428/2016 de la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, donde me reconocen como única propietaria del bien inmueble materia del presente juicio. 2. Desde la fecha de la celebración del contrato tome posesión jurídica y real de dicho bien inmueble de inmediato, haciendo trabajos de limpieza, cercarlo, para poder fincar, bordeando el inmueble, es caso, el día veintisiete de febrero del año en curso al regresar a mi domicilio y propiedad del inmueble acompañada, de Bernardo Cruz Jerónimo, con domicilio calle Palma No. 26 colonia Barrio Norte del Municipio de Atizapán de Zaragoza y de Edmundo Martínez Villafuerte, con domicilio en los González sin número localidad los González Villa del Carbón Estado de México, me encontré con la desagradable sorpresa en el zaguán de mi predio se encuentran dos cámaras de video instaladas en los costados del zaguán, llegando inmediatamente los demandados, siendo esto las 16:00 horas, por lo que les pregunte que se les ofrecía, manifestándome que habían puesto las cámaras de video, para que no invadiesen, el terreno de su propiedad que ellos están ocupando el predio, contestando la suscrita que las quitaran inmediatamente dichas cámaras de mi propiedad, ya que nunca autorice para colocar dichas cámaras, manifestándome que no les importaba y que no las quitarían las cámaras de video, tal y como lo acredito con las fotografías que se exhiben, ya ellos son los propietarios y que le hiciera como quisiera, por tal circunstancia me ha causado daños y perjuicios, razón por la que acudo a Usted C. Juez en esta vía y forma a efecto de que declare su señoría de que tengo mejor derecho a poseer mi predio ubicado calle Emiliano Zapata sin número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México del citado terreno de cuatrocientos metros cuadrados, inmueble de propiedad así como el otorgamiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que tengo mencionadas y el proemio de mi demanda.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, Boletín Judicial, para emplazar a CARLO EDGAR GUZMAN TREJO haciéndole saber que comparezca al local de este Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor para representarlo, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía; asimismo se le previene señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente edicto el día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.-RÚBRICA.

552.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. VIRGINIA LUZ GARCÍA.

Se hace saber que en el expediente 2097/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ DORANTES, respecto de VIRGINIA LUZ GARCÍA; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha seis 06 de julio del dos mil veintidós 2022, que admitió la demanda interpuesta por MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ DORANTES, y por auto de fecha catorce 14 de octubre del dos mil veinticuatro 2024, se ordenó

emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS a la parte demandada VIRGINIA LUZ GARCÍA, con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quien se funda en los siguientes hechos y consideraciones: HECHOS: 1. Manifiesto, que el suscrito contrae matrimonio civil con la C. VIRGINIA LUZ GARCIA, el día 04 de Abril del año 2013, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2. Hago del conocimiento de su Señoría, que el suscrito y la C. VIRGINIA LUZ GARCIA, procreamos tres hijos, de nombres MIGUEL ANGEL, ANGELICA GABRIELA Y ADRIANA MICHEL todos de apellidos RAMIREZ LUZ. 3. Asimismo, hago saber a Usía y bajo protesta de decir verdad, que todos mis menores hijos se encuentran bajo mi cuidado, en el domicilio ubicado en CALLE YOLOTZIN, MANZANA 24, LOTE 21, COLONIA TECOMATLAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO. 4. Así mismo hago saber a su Señoría, que el último domicilio donde hicimos vida en común, fue el ubicado en CALLE YOLOTZIN, MANZANA 24, LOTE 21, COLONIA TECOMATLAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO. MEDIDAS PROVISIONALES 1.- Decretar la guardia y custodia provisional que de hecho ejerzo, sobre mis menores hijos MIGUEL ANGEL, ANGELICA GABRIELA Y ADRIANA MICHEL todos de apellidos RAMIREZ LUZ, a favor del suscrito, durante el procedimiento y al culminar el mismo, con la finalidad de salvaguardar EL INTERÉS SUPREMO DE MIS MENORES HIJOS. 2.- Decretar de forma provisional y en su momento definitiva, pensión alimenticia a favor de mis menores hijos, la cual no deberá ser menor a DOS SALARIOS MINIMOS VIGENTES, pensión que deberá ser suficiente y bastante, para cubrir todas y cada una de sus necesidades alimentarias de mis menores hijos, por Justicia y Equidad. 3. Prevenir a la hoy aquí demandada la C. VIRGINIA LUZ GARCIA, y a su familia, para que se abstenga de causar molestias tanto a mi persona, como a mi familia, una vez que tenga conocimiento de la presente, por temor a que sea agredido, física, verbal o psicológicamente.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD QUE DESIGNE EL PROMOVENTE Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. A LOS VEINTE 20 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte 20 de noviembre del dos mil veinticuatro 2024, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

553.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP.: 676/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MIGUEL ANGEL MARTINEZ GALVEZ Y OTRO., expediente número 676/2004, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto auto que dice: En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro. Agréguese a los presentes autos el escrito presentado por la parte actora, por conducto de su apoderado legal, por hechas sus manifestaciones, y atendiendo a constancias de los que se aprecia que en razón de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se notificó al acreedor Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), del estado de ejecución que guarda el juicio que nos ocupa; como lo solicita el ocurso, y visto que tanto los avalúos y el certificado de libertad de gravámenes del inmueble materia de la litis exhibidos en autos se encuentran vigentes, con fundamento en los artículos 486, 564, 566, 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), anterior a las reformas de mayo del año de mil novecientos noventa y seis, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "DEPARTAMENTO 202, DEL EDIFICIO MARCADO CON LA LETRA "M" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "ECATEPEC 2000", CONDOMINIO 5, UBICADO EN LA CALLE DE PLATÓN SIN NÚMERO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DENOMINADO MILPA GRANDE, LOCALIZADO ENTRE CALLE DE HERMENEGILDO GALEANA Y PLATÓN, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO", y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes (fojas 136-137) se identifica como la "DEPARTAMENTO 202, DEL EDIFICIO MARCADO CON LA LETRA "M" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "ECATEPEC 2000", CONDOMINIO 5, UBICADO EN LA CALLE DE PLATÓN SIN NÚMERO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DENOMINADO MILPA GRANDE, LOCALIZADO ENTRE CALLE DE HERMENEGILDO GALEANA Y PLATÓN, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO"; bajo este contexto, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las - DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$687,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio de avalúo del perito designado por la parte actora (fojas 141-155), debiendo ser postura legal la que cubra el valor indicado dado que el monto del adeudo a que fue condenada la demandada en sentencia interlocutoria de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintiuno, es superior a dicho precio, lo anterior en términos del artículo 573 del Código invocado. Por lo anterior, deberán convocarse postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL TERMINO, en el Tablero de Avisos de éste Órgano Jurisdiccional, en los Tableros de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO". Ahora bien, visto que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los tableros del propio Juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la Entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella Entidad, para lo cual, se faculta a la autoridad exhortante con plenitud de jurisdicción, para que en medida de que la ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes

para dar cumplimiento a lo ordenado; asimismo, se concede a la parte actora el plazo de VEINTE DÍAS para la diligenciación del exhorto ordenado. Por otro lado, hágase del conocimiento del Juez exhortado, que una vez diligenciado o transcurrido el plazo concedido para la diligenciación del exhorto, lo remita directamente a este juzgado con domicilio en CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, SEXTO PISO, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, DELEGACIÓN CUAHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ello en cumplimiento al Acuerdo 12-02/2018, emitido en sesión de fecha diecinueve de enero del referido año por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. De igual forma, se tienen por autorizadas a las personas que menciona, para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, así como para la diligenciación del exhorto ordenado en líneas que anteceden, por lo que deberán integrarse el nombre de las mismas al mismo. Bajo este contexto, elabórese el exhorto ordenado y póngase a disposición de la presunta actora, dejando razón por su recibo por conducto de persona autorizada para constancia. Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente la C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, ante el C. Acuerdos, Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, que autoriza y da fe. (RJBH).

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 84 Y 111 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

554.-28 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CRUZ FELIPE MAGAÑA PÉREZ promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1547/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "EL PURGATORIO", DE CALIDAD ERIAZO, UBICADO ANTERIORMENTE EN AVENIDA MARISCALA NÚMERO VEINTE, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA CUAUTEPEC, ACTUALMENTE AVENIDA MARISCALA ORIENTE NÚMERO CUARENTA, SANTA MARÍA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 12.70 METROS Y COLINDA CON CELIA PÉREZ MORALES;

AL SUROESTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MARISCALA ORIENTE;

AL NOROESTE: 18.60 METROS Y COLINDA CON CRUZ FELIPE MAGAÑA PÉREZ;

AL SURESTE: 17.90 METROS Y COLINDA CON MIGUEL FIERRO CAMARILLO, ACTUALMENTE MARÍA DEL CARMEN MANJARREZ RIVERA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 234.07 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

555.-28 y 31 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DE LOURDES CÁRDENAS RAMÍREZ Y/O LOURDES CÁRDENAS DE GARCÍA Y CARLOS GARCÍA NARANJO, se le hace saber que GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, parte actora en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, tramitado bajo el expediente número 4630/2022 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN VÍA SUMARIA DE USUCAPION.- del Lote 3 de la Manzana 114, Ubicado en calle José Ma. Pino Suárez de la Manzana 114 del Lote 3, de la Zona 4 del Ex - Ejido de "TLALPIZAHUAC II" de la Colonia Darío Martínez Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México. Perteneciente al El Lote de Terreno número 3, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS CON LOTE DIECIOCHO, AL SURESTE: 20.00 METROS CON LOTE DOS, AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE JOSE MA. PINO SUAREZ. AL NOROESTE: 20.00 METROS CON LOTE CUATRO, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS; B).- Se declare por Resolución Judicial que ha Operado en mi favor la VIA SUMARIA DE USUCAPION, del Inmueble de Referencia y que de Poseedor me he convertido en Legítimo Propietario del mismo, en consecuencia, se ordene su Inscripción en el C. REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN EL ESTADO DE MEXICO (DISTRITO DE CHALCO, MEXICO), y la misma me sirva de Título de Propiedad; C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio para el caso de que el demandado se Oponga temerariamente a mis Prestaciones o se actualicen las Hipótesis Previstas en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor; D).- Se Inscriba la Sentencia Definitiva dictada en este Juicio a favor del suscrito Actor de nombre: GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ, En el Folio real Electrónico número 00112661 y como antecedente Registral en la partida número 12 del Volumen 185 del Libro Primero sección primera, para que dicha Resolución que dicte su señoría le sirva de Título de Propiedad a la Suscrita, relacionándola con la prestación del inciso (B). Inscripción que se deberá realizar en términos del artículo 5.141 del Código de lo Civil Vigente para el Estado

de México: De acuerdo con la Certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (correspondiente el Distrito Judicial de Chalco, México). Del asiento registral del Inmueble localizado en la Zona 04 del Ex - Ejido "TLALPIZAHUAC II" Ubicado en calle José Ma. Pino Suárez Inscripción del Lote Tres (03) de la Manzana 114 de la Colonia Darío Martínez Segunda Sección, TERRITORIALMENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, mismo que Aparece Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Bien Inmueble que aparece Inscrito a nombre LOURDES CÁRDENAS DE GARCÍA, por ende, es la propietaria del bien Inmueble de acuerdo al CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO CON SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR, asimismo la demandada la Señora LOURDES CARDENAS DE GARCIA, también es bien Conocida con el Nombre de: MARIA DE LOURDES CARDENAS RAMÍREZ, así también aclaran que EL LOTE DE TERRENO NUMERO 03 DE LA MANZANA 114 DE LA CALLE JOSE MA. PINO SUAREZ DE LA COLONIA DARIO MARTINEZ SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO ACLARANDOLE A SU SEÑORÍA QUE POR DECRETO NUMERO 50 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1994, POR DISPOSICIÓN OFICIAL EN EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR ACTUALMENTE SE ENCUENTRA MARCADO CON LA NOMENCLATURA OFICIAL DE CALLE JOSE MA. PINO SUAREZ DE LA MANZANA 114 LOTE 03 COLONIA DARIO MARTINEZ SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO. Por lo que en fecha 10 de Mayo del año Dos Mil Diez (2010), la Suscrita GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ, Celebre Contrato privado de Compraventa con la Señora LOURDES CARDENAS DE GARCIA YIO MARIA DE LOURDES CARDENAS RAMIREZ, con el carácter de VENDEDOR, y con el Pleno Consentimiento de su señor Esposo el Señor CARLOS GARCIA NARANJO, del cual también firmo como Vendedor en razón de estar Casado legalmente en Sociedad Conyugal con la Señora LOURDES CARDENAS DE GARCIA YIO MARIA DE LOURDES CARDENAS RAMIREZ, y por la otra parte, la Suscrita GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ con el carácter de COMPRADOR. Tal y como se acreditan el contrato de compraventa, y, toda vez que la parte actora tiene más de diez años de Poseer el Inmueble de mala fe materia del y su posesión ha sido de Buena fe, desde la fecha de la Compraventa ha habitado el inmueble de referencia en Forma Pacífica, Continua, Pública, de buena fe, y a Título de Propietario, toda vez que en dicho terreno establecí mi casa Habitación, convirtiéndolo en legítimo propietario pues dicha Posesión Física y material del Bien Inmueble motivo de la presente juicio, la Detenta de manera PACIFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO Y A LA VISTA DE LOS VECINOS DEL LUGAR; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

AUTO DE FECHA: Quince (15) de enero de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARCIA ANGELICA MACHORRO COLIN.-RÚBRICA.

556.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1508/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ALEJANDRO VILLANUEVA PALACIOS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE que se ubica en CALLE PRISCILIANO DÍAZ GONZÁLEZ, SIN NÚMERO, COLONIA EL CALVARIO TEPANUAYA, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.75 METROS CON CONCEPCIÓN DÍAZ CAMACHO, 35.51 METROS CON MANUEL RANGEL DOMÍNGUEZ, 7.92 METROS CON BERNARDO ALVAREZ VALDEZ Y 157.63 METROS CON GERARDO OLIVARES GARCÉS; AL SUR: 53.08 METROS Y 69.51 METROS CON HIGINIO GUILLERMO VILLALVA BECERRIL; ORIENTE: 68.12 METROS CON CALLE PRISCILIANO MARÍA DÍAZ GONZALEZ; Y AL PONIENTE: 14.45 METROS CON CONCEPCIÓN DÍAZ CAMACHO. AL SUROESTE: 33.22 METROS, 16.94 METROS, 36.03 Y 22.60 METROS CON CARRETERA TOLUCA-SANTIAGO TIANGUISTENCO.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, 22 de enero de 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

558.-28 y 31 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 1000/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PEDRO MENDEZ Y RIOS, respecto de un inmueble ubicado en Calle Guadalupe Victoria, sin número, Colonia San Salvador Tizatalli, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.00 metros con Agripina Vázquez Ortiz

actualmente Julio Cesar Delgado Vázquez, AL SUR: 24.50 metros con Calle Guadalupe Victoria; AL ORIENTE: 51.00 metros con José Reyes Flores; y AL PONIENTE: 50.00 metros colinda con Ofelia Amalia Jardón Vázquez y Eugenio Caballero Balderas, con una superficie de 1267.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con Agustina Ríos de Méndez, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información, testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a diecisiete de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

560.-28 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 625/2021, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovida por MARÍA ANTONIETA MORALES VUDOYRA contra de HUGO FERNANDO MALDONADO GONZÁLEZ, la Jueza en la audiencia celebrada de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, señalo las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE respecto de los derechos posesorios del inmueble ubicado en Calle Carlos Arruza, manzana cinco, lote sesenta, número interior ciento treinta y siete, Fraccionamiento Paseo Santín, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 (quince metros) con lote 62 (sesenta y dos), al noroeste: 6.00 (seis metros) con vía pública, al sureste: 6.00 (seis metros) con lote 12 (doce) y al suroeste: 15.00 (quince metros) con lote 60 (sesenta), con una superficie total de 90.00 noventa metros cuadrados.

Sirviendo como precio para el remate de los derechos posesorios de mencionado inmueble, la cantidad de \$1,458,500.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo que se convocan postores y se ordena citar personalmente a las partes que intervienen en el presente incidente en los domicilios que tiene autorizados en autos para recibir notificaciones, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito.

Se ordena anunciar mediante edictos la venta de los derechos de propiedad del referido inmueble, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos de este Tribunal, por una sola vez.

Dado en Toluca, México, el día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

566.-28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1576/2024.

EDUARDO BETANZOS CIPRIAN, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Texcotitla", ubicado en Calle Aldama, sin número, en el Poblado de San Simón, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 14.13 metros con Lucas Primero; Al Sur: 14.13 metros con Elvira Murillo; Al Oriente: 7.02 metros con Calle Aldama; y Al Noroeste: 6.92 metros con Elvira Murillo. Con una superficie aproximada de 96.72 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que el día catorce de enero del dos mil seis, el promovente celebró contrato privado de donación con Joaquín Betanzos C. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

568.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PATRICIA OLMOS NAVARRO ante este Juzgado bajo el expediente número 3429/2024 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "EL FRESNO" UBICADO EN EL PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 64.513 METROS Y COLINDABA CUANDO LO ADQUIRI CON JOSE LUIS OLMOS NAVARRO, ACTUALMENTE COLINDO CON JAQUELINA LUISA OLMOS NAVARRO.

AL SUR: 65.047 METROS Y COLINDA CON JAQUELINA LUISA OLMOS NAVARRO.

AL ORIENTE: 22.238 METROS Y COLINDABA CUANDO LO ADQUIRI CON SEVERIANO MELGAREJO Y AGUSTIN TERRAZAS, ACTUALMENTE COLINDO CON ANTONIO MELGAREJO VELAZQUEZ Y MARLEN MARTINEZ CORONA.

AL PONIENTE: 21.827 METROS COLINDO CON LUCIA OLMOS NAVARRO Y ACTUALMENTE COLINDA EN 6.00 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

SUPERFICIE TOTAL: 1,429.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación de edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.- DOY FE.- PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- FIRMANDO POR LA LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

569.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAFAEL SANCHEZ SANCHEZ ante este Juzgado bajo el expediente número 3698/2024 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VISTA HERMOSA ESQUINA CON CERRADA ESCUADRON 201, SIN NUMERO SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.40 METROS Y COLINDA CON JUAN SANCHEZ.

AL SUR: 18.40 METROS Y COLINDO CON CALLE VISTA HERMOSA.

AL PONIENTE: 31.76 METROS Y COLINDABA CUANDO LO ADQUIRI CON CALLE PRIVADA, ACTUALMENTE CALLE ESCUADRON 201.

AL ORIENTE: 31.76 METROS COLINDA CON ANGEL GONZALEZ.

SUPERFICIE: 558.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación de edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se sienta afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.- DOY FE.- PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- FIRMANDO POR LA LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

570.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO, SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 2333/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por LORENA VALDOVINOS MARTINEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha ocho 8 de Enero de dos mil veinticinco 2025, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "LA LADERA" MARCADO CON EL LOTE 24, DE LA MANZANA 1, UBICADO EN LA CALLE GALICIA, COLONIA LA LADERA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.39 metros y COLINDA CON PROPIEDAD DEL LOTE 25 Y 1.77 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 18.06 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL LOTE 23; AL ORIENTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GALICIA; AL PONIENTE: 7.06 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL LOTE 22, con una SUPERFICIE TOTAL de 140.00 METROS CUADRADOS; señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, celebrado entre la C. LORENA VALDOVINOS MARTINEZ y el C. MOISÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 22 días del mes de Enero del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho 8 de enero de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

571.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MACIEL ROCHA CALLEJA promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2081/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO UBICADO EN CERRADA DE ALFAREROS SIN NÚMERO, BARRIO TLATELCO, PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.45 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR MANUEL MORA ORTÍZ;

AL SUR: 6.45 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE LUNA;

AL ORIENTE: 15.50 METROS Y COLINDA CON MARÍA REMEDIOS RAMÍREZ;

AL PONIENTE: 15.50 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO PACHECO GIL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 100.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

572.-28 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 3080/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso promovido por MARCELA RIVAS FLORES Y LORENZO LOPEZ ALVAREZ, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio ubicado en el PUEBLO DE ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO CALLE ISABEL LA CATOLICA SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha diez (10) de marzo del año dos mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con SIMON FLORES CARDENAS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 19.05 metros colinda con CALLE DE LAS FLORES RECONOCIDA ACTUALMENTE COMO CALLE ISABEL LA CATOLICA, AL SUR.- En 13.90 metros colinda con MARINA URBINA AGUILAR, AL ORIENTE.- En 16.25 metros colinda con FELIPE FLORES RIVAS, AL PONIENTE.- En 17.00 metros, colinda con CAMINO A SAN JOSE. Con una superficie aproximada de 264.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RICARDO OTERO MEDINA.-RÚBRICA.

573.-28 y 31 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1135/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CAROLINA RIVERA BAUTISTA respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, Colonia Rincón del Bosque, Municipio de Tejupilco, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.330 metros con Noel Anacleto Pérez. AL SUR: 21.70 metros con Ignacio Rojas Benavides. AL ORIENTE: 14.00 metros con Río. PONIENTE: 12.00 metros con calle sin nombre; con una superficie aproximada de 279.11 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el trece de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

574.-28 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 150/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AGUSTÍN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, mediante auto de fecha quince (15) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veinte de noviembre del dos mil quince AGUSTÍN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de RAFAEL ENRIQUEZ GARCÍA, el inmueble ubicado en Calle Aldama número 13, Colonia Boshe, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: Una Línea 9.70 metros, colinda con Juan Jurado, actualmente Martha Rodríguez Corona.

AL SUR: En una línea 8.20 metros, colinda con Calzada Leona Vicario, también conocida como Calzada de San Nicolás El Oro y en sus alrededores como Calzada de San Nicolás.

AL ORIENTE: En una Línea 13.60 metros y colinda con Río San Juan.

AL PONIENTE: En una Línea de 13.60 metros y colinda con Calle Aldama.

Con superficie aproximada de 117.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a veintitrés (23) de octubre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del quince (15) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

575.-28 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1264/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARCOS ISIDRO VILLANUEVA ALBARRÁN por su propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

Marcos Isidro Villanueva Albarrán, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, Colonia San Buenaventura, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.70 mts (veinticuatro punto setenta) y colinda con Norma Villanueva Albarrán.

AL SUR: 24.70 mts (veinticuatro punto setenta) y colinda con Cecilio Albarrán N.

AL ORIENTE: 53.38 mts (cincuenta y tres punto treinta y ocho) mts y colinda con María de los Ángeles Albarrán Albarrán.

AL PONIENTE: 53.38 mts (cincuenta y tres punto treinta y ocho) y colinda con C. Cecilio Albarrán N.

Con una superficie de terreno aproximada de 1,318.48 (mil trescientos dieciocho punto cuarenta y ocho) metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el veintitrés (23) de diciembre de dos mil cinco (2005) celebró contrato de donación con Eustolía Albarrán Albarrán, lo cual acredita con la copia cotejada ante Notario Público del mismo.

Que desde la fecha del contrato, ha detentado la posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de propietario, así como de buena fe.

Que el predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Que se encuentra registrado en el padrón catastral del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a su favor bajo la clave catastral 1012512557000000, asimismo, no se encuentra sujeto al régimen ejidal y/o comunal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a siete (7) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

576.-28 y 31 enero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que, en los autos de la JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936 en contra de LUIS TORRES VALENCIA, del expediente número 328/2020, en cumplimiento a los siguientes autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por el apoderado legal de la parte actora, atento a su contenido, como lo solicita SE REPROGRAMA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA MISMA, atento a la carga de trabajo del juzgado y el orden que sigue la agenda de audiencias, se señalan las: TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, debiendo de comparecer las partes a la misma. DEBIÉNDOSE PREPARAR DICHA AUDIENCIA, EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS EN AUTO DEL DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. SE INSTRUYE A LA ENCARGADA DEL TURNO, PARA QUE DE INMEDIATO ELABORE LOS OFICIOS Y EDICTOS EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS E EL REFERIDO AUTO ÚLTIMAMENTE CITADO.

Ciudad de México, a diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por la apoderada legal de la parte actora, atento a su contenido y como lo pide con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de la VIVIENDA TRES, LOTE CUATRO, MANZANA CIENTO VEINTIOCHO, DE LA CALLE BOSQUES DE POLONIA, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO LOS HEROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES: ESTADO DE MEXICO, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la Audiencia de Remate CINCO DIAS HABLES en el periódico "LA CRÓNICA", así como en la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO y en los TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO debiendo dicho edicto aparecer suficientemente visible para que puedan atraer la atención del público en general o interesado a fin de que alcancen su objetivo. Sirviendo de base para el remate el valor que arrojó el avalúo por la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N. M.N.) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, esto es \$216.666.66 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.); debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que deberán exhibir mediante billete de depósito.

Notifíquese. Lo Proveyó y firma la Maestra REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, Juez Interina Vigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ante el Maestro DAVID LÓPEZ MORA, Secretario de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.

Ciudad de México, a 08 de enero de 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO DAVID LOPEZ MORA.-RÚBRICA.

Publíquese la presente diligencia probatoria de debiendo publicarse UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la Audiencia de Remate CINCO DIAS HABLES en los lugares de costumbre de su entidad.

577.-28 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA DE LOS ANGELES LOZANO RUIZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 731/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE JORGE CARLOS MALDONADO SANCHEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA RESCISION DEL CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON FECHA 12 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ENTRE LA SUSCRITA MA. DE LOS ANGELES LOZANO RUIZ, COMO PARTE VENDEDORA Y EL SEÑOR JORGE CARLOS MALDONADO SANCHEZ, COMO PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIANO GALVAN RIVERA Y JUAN FANDILLA NUMERO 8, BARRIO TEXCACOA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION ANTERIOR SE DEMANDA LA DEVOLUCION Y ENTREGA MATERIAL POR PARTE DEL DEMANDADO SEÑOR JORGE CARLOS MALDONADO SANCHEZ, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIANO GALVAN RIVERA Y JUAN FANDILLA, NUMERO 8, BARRIO TEXCACOA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. C).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$ 117.500.00 (CIENTO DIECISITE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), QUE CORRESPONDE AL 10% POR CIENTO SOBRE EL VALOR DEL INMUEBLE, QUE COMO COMO PENA CONVENCIONAL ORIGINO EL DEMANDADO, AL HABER INCUMPLIDO CON LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO EN COMENTO. D). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. Con fecha 12 de agosto del año 2015, celebre con el ahora demandado, contrato promesa de compraventa, respecto de la venta de un inmueble antes descrito. 2.- En la cláusula primera del contrato de marras se pactó: la prominente vendedora vende y el prominente comprador, adquiere el inmueble con la superficie, medidas linderos y colindancias que se describen en el título de propiedad y que ambas partes declaran conocer, conforme al artículo 7.546 del Código Civil para el Estado de México, el prominente comprador pagará todos los impuestos gastos notariales que origine la escrituración de esta compraventa a excepción sobre el impuesto sobre la renta que será a cargo de la prominente vendedora, en términos del artículo 7.537 del Código Civil para el Estado de México, el precio de la operación de la compraventa será por la cantidad de \$ 1,175.000.000.00 que el prominente comprador pagara a la prominente vendedora de la siguiente manera: la cantidad de \$ 20,000.00, a la firma del presente, que la vendedora recibe en efectivo en una sola exhibición y un coche marca honda, modelo 2010, aceptado en un precio de \$ 155,000.00, otorgando en este acto el recibo más amplio que en derecho proceda, la cantidad de \$100,000.00, el día 30 de agosto del 2015, por transferencia o cheque según acuerden las partes, la cantidad de \$ 48,000.00, durante quince meses iniciando el día 30 de septiembre del 2015 y culminando el día 30 de diciembre del año 2016. 3.- En la tercera cláusula del contrato de promesa de compraventa se pactó las partes contratantes convienen que, en caso de incumplimiento a cualquiera de ellas, la responsable cubrirá una pena convencional de un 10% por ciento, sobre el valor del inmueble aquí descrito, la otra parte dándose por rescindido este contrato. 4.- Es el caso de que el prominente comprador señor Jorge Carlos Maldonado Sánchez, no hizo pago de la cantidad de \$100,000.00, el día 30 de agosto del 2015, según lo acordado, así como tampoco hizo pago de la cantidad de \$48,000.00, correspondiente a la mensualidad del 30 de septiembre del 2015, cantidades con las cuales se obligó a pagar y ante la mora en el pago por parte del demandado, la suscrita me vi en la necesidad de interpellarlo judicialmente, a efecto de requerirle lo adeudado, como lo acredito con las copias certificadas de dicha interpelación judicial, tramitada en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Estado de México, bajo el expediente número 1309/2015. 5.- Este juzgado resulta competente para conocer del presente asunto en virtud de que de acuerdo a lo asentado en el contrato de compraventa, base de la acción, las parte se someten expresamente para la interpretación y cumplimiento del contrato a la jurisdicción de los tribunales de Cuautitlán Izcalli Estado de México.-----

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de agosto del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al codemandado JORGE CARLOS MALDONADO SANCHEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los seis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE AGOSTO DE DOS MI VEINTICUATRO.- SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA MENDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

578.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 731/2024, relativo al juicio de Controversia Familiar, sobre Modificación de Convenio promovido por el actor MARCOS JUÁREZ CÁRDENAS en contra de ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: a) La cesación de la Pensión Alimenticia del C. MARCOS JUAREZ CARDENAS en razón de que las circunstancias que dieron origen al juicio han cambiado. B) Cancelación de pensión alimenticia que se otorga a C. ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA. C) Se gire oficio a la EMPRESA SEGUROS BBVA BANCOMER S.A. DE C.V., ESTADO DE MÉXICO ordenando la cancelación de la pensión. Fundado en los siguientes hechos: 1. En fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) C. ROSA ROSALIA CAMILO ALCANTARA, promueve demanda en contra de C. MARCOS JUAREZ CARDENAS en vía de controversia del orden familiar el pago de una pensión alimenticia a favor de ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA de todas sus percepciones dentro del expediente 208/2016. 2. El proceso referido fue terminado a través de convenio, que fue ratificado y se elevó a categoría de cosa juzgada, 3. En el convenio acordaron el pago de una pensión alimenticia del treinta por ciento (30%) de sus percepciones ordinarias como extraordinarias a favor de ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA. 4. En la actualidad se continúa con el descuento del treinta por ciento (30%) de las percepciones ordinarias y extraordinarias. 5. La acreedora alimentaria al momento de la terminación del juicio en el expediente 208/2016 contaba con la edad de catorce (14) años y en la actualidad cuenta con la edad de veintidós (22) años, asimismo ha constituido una familia y ya no se encuentra estudiando. 6. ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA ya no requiere que se le proporcionen alimentos porque ha constituido una familia. 7. Solicita la cancelación de la pensión alimenticia en razón de que la acreedora ha dejado de necesitarlos.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que ALMA GUADALUPE JUAREZ ZAMORA comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

579.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de JOEL CORTES MARIANO expediente número 72/2020, el C. Juez del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó diversos autos que en lo conducente dicen:

“...Ciudad de México, a diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro...” “...se autoriza la celebración de la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que se identifica como: LOTE NÚMERO 66 (SESENTA Y SEIS) Y CASA EN ÉL EDIFICADA DE LA MANZANA 45 (CUARENTA Y CINCO), ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE CIRCUITO HACIENDA DE LAS ANIMAS SIN NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “HACIENDA DEL VALLE II” UBICADO EN AVENIDA LAS PARTIDAS NÚMERO CIENTO VEINTICINCO, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$1'268,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del VEINTE POR CIENTO, siendo esta la cantidad de: \$1'014,400.00 (UN MILLÓN CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo éste el precio por el que se debe convocar a la segunda almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. ANA LAURA HERNÁNDEZ CORTÉS.-RÚBRICA.

Para su publicación en la “SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” y en el PERIODICO “EL HERALDO” por una sola ocasión.

580.-28 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 584/2021 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ANIBAL PEREZ MARTÍNEZ en contra de URIEL REYES AGUIRRE Y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEREZ, el Juez del conocimiento dictó un auto el día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro que ordeno emplazar por medio de edictos a URIEL REYES AGUIRRE Y MARIA

DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: **PRESTACIONES: A).**- El pago de la cantidad de \$300.000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N) por concepto de suerte principal del documento base de la acción, consistente en un pagaré el cual se adjunta en original a la presente demanda; **B).**- Como consecuencia de la prestación marcada "A", se reclama el pago de intereses moratorios convencionales a razón del 8% (ocho por ciento mensual), causados desde la fecha en que los demandados incurrieron en mora; es decir desde el treinta de junio de del año dos mil veintiuno, **C).**- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio **HECHOS:** En fecha 18 de junio de 2021, en Tejupilco, Estado de México, tanto el señor URIEL REYES AGUIRRE en su carácter de deudor principal, y la señora MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ en su carácter de aval solidaria suscribieron respectivamente, un título de crédito consistente en un pagare a favor del ocurdante ANIBAL PEREZ MARTINEZ, según se aprecia indubitable en el documento base de la acción, pagadero en Tejupilco, Estado de México por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N), como suerte principal; habiéndose establecido como fecha de vencimiento, el día 30 de junio de 2021 habiéndose convenido también el pago del ocho por ciento (8%) mensual de intereses moratorios lo anterior se aprecia en el documento base de la acción. Se les hace saber a URIEL REYES AGUIRRE Y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEREZ que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado; quedando apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (HÁBILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los catorce días de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

583.-28 enero, 7 y 18 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente 592/2021 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANIBAL PÉREZ MARTÍNEZ, en contra de URIEL REYES AGUIRRE Y MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, se dictó auto en fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, teniendo por admitida la demanda en la vía y forma propuestas; y por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a URIEL REYES AGUIRRE y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ: Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Que en fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, en Tejupilco, Estado de México, el señor URIEL REYES AGUIRRE, en su carácter de deudor principal, y la señora MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, en su carácter de aval solidaria, suscribieron un título de crédito, consistente en un pagaré a favor del actor, pagadero en Tejupilco, Estado de México, por la cantidad de \$16,900.00 (dieciséis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), como suerte principal; habiéndose establecido como fecha de vencimiento y en la cual se comprometieron a pagar el treinta de junio de dos mil veintiuno; habiéndose convenido también el pago del 8% (ocho por ciento), mensual de intereses moratorios. 2.- Que las obligaciones que contrajeron los demandados URIEL REYES AGUIRRE, en su carácter de deudor principal, y la señora MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ PÉREZ, en su carácter de aval solidaria, se han vuelto exigibles y considerando además que he realizado múltiples gestiones extrajudiciales y como éstas han resultado inútiles, es que me veo en la necesidad de recurrir en la vía judicial y forma propuesta para obtener su pago. Se hace saber que se dejan a disposición de URIEL REYES AGUIRRE y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se les previene para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día siete de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 17 de Diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JUAN LORENZO PÉREZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

584.-28 enero, 7 y 18 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SOLICITADA: MARIANA LÓPEZ FLORES.

CITAR: Se le hace saber que en el expediente número 1874/2021 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por EDGAR KAREEM MEYEMBERG ALVARADO en contra de LOPEZ FLORES MARIANA en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado

de México, el Juez dicto en auto de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025) ordenando citar a MARIANA LÓPEZ FLORES, para que asista a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) a la audiencia de escucha de infante y ante la imposibilidad de localizarla, se ordeno citar a la nombrada, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES (03) VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse el día y hora señalado en líneas anteriores, acompañada de la infante involucrada.

En cumplimiento al auto de fecha quince de enero de dos mil veinticinco.- Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- RÚBRICA.

585.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción, haciéndoles saber que Licenciada GABRIELA SANTAMARIA CARRILLO en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalneptla, Estado de México, bajo el expediente número **08/2024, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble destinado a local comercial ubicado en: Avenida Naucalpan, sin número, colonia Miramar, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53806** en contra de **EUSTOLIO RODRÍGUEZ GARCÍA, en su calidad de propietario y/o poseedor del inmueble**, demandándoles las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México del Inmueble destinado a local comercial ubicado en Avenida Naucalpan, sin número, Colonia Miramar, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53806, de acuerdo a los datos que obran en la carpeta de investigación con NUC. TLA/FNC/NAU/060/147751/22/05 y/o el ubicado en domicilio conocido, Río Hondo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 8.388 metros cuadrados, ya que mide y linda al Norte 2.79 metros y colinda con propiedad privada, al Sur 2.80 metros colinda con Avenida Naucalpan, al Este 3.00 metros colinda con propiedad privada y al Oeste 3.00 metros colinda con propiedad privada, con coordenadas geográficas 19°26'23.84"N,99°15'12.75"O, según el dictamen pericial en materia de topografía de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, signado por el Perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2.- La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. 3.- Una vez declarada precedente la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México a través del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio; ordenándose el respectivo registro en la Oficina Catastral del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4.- Se ordene poner a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, el inmueble, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: a) EUSTOLIO RODRÍGUEZ GARCÍA, en su carácter de propietario y/o poseedor del inmueble destinado a local comercial ubicado en Avenida Naucalpan, sin número, Colonia Miramar, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53806, de acuerdo a los datos que obran en la carpeta de investigación con NUC. TLA/FNC/NAU/060/147751/22/05 y/o el ubicado en domicilio conocido, Río Hondo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 8.388 metros cuadrados, ya que mide y linda al Norte 2.79 metros y colinda con propiedad privada, al Sur 2.80 metros colinda con Avenida Naucalpan, al Este 3.00 metros colinda con propiedad privada y al Oeste 3.00 metros colinda con propiedad privada, con coordenadas geográficas 19°26'23.84"N,99°15'12.75"O, según el dictamen pericial en materia de topografía de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, signado por el Perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales. b) Quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, debido a los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Con los siguientes HECHOS: 1.** El diecinueve de mayo de dos mil veintidós, José Antonio Tinoco Osornio, compareció ante el agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Naucalpan de Juárez, con la finalidad de denunciar el ilícito de delitos contra la salud y dejar a su disposición cinco bolsas de cannabis que un sujeto apodado el Maxi o la Pájara colocó en su mochila cuando acudió al local con máquinas tragamonedas ubicado en Avenida Naucalpan, sin número, Colonia Miramar, Naucalpan de Juárez Estado de México, originándose la carpeta de investigación con NUC: TLA/FNC/NAU/060/146513/22/05. **2.** El diecinueve de mayo del dos mil veintidós, el policía de investigación, realizó la detención de Oscar Gasca Torres, al salir del inmueble ubicado en Avenida Naucalpan, sin número, Colonia Miramar, Naucalpan de Juárez, Estado de México con diez bolsas de plástico que en su interior contenían marihuana, originándose la carpeta de investigación con NUC. TLA/FNC/NAU/060/146720/22/05, por la comisión del ilícito de delitos contra la salud. **3.** El diecinueve de mayo del dos mil veintidós, Oscar Gasca Torres manifestó ante el agente del Ministerio Público que era consumidor habitual de marihuana y su consumo lo compraba con Maxi a quien le apodan la Pájara, a quien podía encontrar en el interior del local de máquinas tragamonedas ubicado en Avenida Naucalpan, sin número, Colonia Miramar, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **4.** El veinte de mayo del dos mil veintidós, Pascual Sánchez Díaz, Juez Control Especializado en Cateos, ordenes de aprehensión y medidas de protección en línea, autorizó al agente del Ministerio Público realizar la diligencia de cateo 000185/2022, en el Local de Máquinas Tragamonedas, ubicado en Avenida Naucalpan, sin número, Colonia Miramar, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la finalidad realizar la búsqueda de cannabis o marihuana. **5.** El veinte de mayo del dos mil veintidós, el agente del Ministerio Público Juan Daniel Ferreyra Ovando, se constituyó en el establecimiento comercial ubicado en Avenida Naucalpan, sin número, Colonia Miramar, Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de 3X3 metros cuadrados con la finalidad de materializar la diligencia de cateo 000185/2022, lugar en donde encontró una mochila negra con azul con la leyenda "Nike" que en su interior tenía cincuenta y un envoltorios de plástico que en su interior contenían cannabis. **6.** El veinte de mayo del dos mil veintidós, los policías de investigación Itzel Berenice Zavala Romero y Alberto Pérez Monzón, pusieron a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Naucalpan a Diana Jaqueline Filomeno Luna a la encargada del establecimiento comercial, por haberse encontrado dentro de su radio de acción, cincuenta y un envoltorios de plástico que en su interior tenían cannabis, originándose la carpeta de investigación con

NUC. TLA/FNC/NAU/060/147751/22/05. 7. La I.B.T Andrea Parra Ramos, perito oficial en materia de química forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, Subdirección Tlalnepantla de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México determinó que la sustancia contenida en las cincuenta y un bolsas de plástico encontradas en el inmueble afecto era cannabis, sustancia considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud. 8. El veinte de mayo del dos mil veintidós, la Licenciada Verónica Ángeles Romero, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Naucalpan de la Fiscalía Regional de Naucalpan, dentro de la carpeta de investigación con NUC. TLA/FNC/NAU/060/147751/22/05, ordenó el aseguramiento del inmueble ubicado en Avenida Naucalpan, sin número, Colonia Miramar, Naucalpan de Juárez, Estado de México, toda vez que en su interior se encontró cannabis, sustancia que es objeto del ilícito de delitos de contra la salud. 9. El veintisiete de octubre de dos mil veintidós, Eustolio Rodríguez García, compareció ante la Licenciada Erika Paoli Mercado, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Naucalpan con la finalidad de acreditar la propiedad del inmueble ubicado en Avenida Rio Hondo, manzana 10, Lote 61, Colonia San José Rio Hondo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 10. En relación al hecho 9, el documento que exhibió para tal efecto fue el **contrato privado de compra venta de fecha dieciséis de mayo del dos mil dos**, celebrado entre el demandado en su carácter de comprador y Eunice Gómez González en su carácter de vendedora, en donde acordaron la compraventa del local comercial construido en el terreno ubicado en Avenida Rio Hondo, número 33-A, Manzana 10, Lote 61, Colonia San José Rio Hondo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 11.9 metros cuadrados. 11. El inmueble referido en el hecho 10, tiene las siguientes medidas y colindancias: Noroeste 3.10 metros y colinda con Avenida Rio Hondo - Suroeste 2.85 metros y colinda con propiedad privada - Noreste 2.85 metros y colinda con propiedad privada - Sureste 3.10 metros y colinda con propiedad privada. 12. El contrato privado de compra venta referido en el hecho 10 en su última hoja presenta una supuesta certificación notarial, realizada por el Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público Número 109 en el Estado de México. 13. La certificación referida en el hecho 12, establece el registro de la supuesta certificación, bajo el asiento 13,752 trece mil setecientos cincuenta y dos, volumen 7, libro siete de cotejos de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintidós. 14. Del oficio signado por el Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público Número 109 en el Estado de México, se advierte que el asiento registral 13,752 trece mil setecientos cincuenta y dos, volumen 7, libro siete de cotejos, no corresponde al contrato privado de compra venta que Eustolio Rodríguez García exhibió ante el agente del Ministerio Público investigador. 15. La certificación referida en los hechos 12 y 13, no fue reconocida como legalmente hecha por el fedatario público. 16. En relación a los hechos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 resulta evidente que el demandado Eustolio Rodríguez García, en sede Ministerial trató de sorprender la buena fe del agente del Ministerio Público y lo hará de esa misma manera ante este órgano jurisdiccional. 17. En relación a los hechos 12, 13, 14 y 15, la certificación del contrato privado de compra venta de fecha dieciséis de mayo del dos mil dos, no surte efecto jurídico alguno, al no haber sido reconocida por el fedatario público, aunado a que fue realizada después del cateo y el aseguramiento del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio por estar relacionado con la investigación del hecho ilícito de delitos contra la salud. 18. En relación a la entrevista referida en el hecho 9, también exhibió una copia certificada de un certificado de Libertad o existencia de gravámenes del inmueble con Folio Real Electrónico 00105326, ubicado en Lote de terreno 61, ubicado en la calle Avenida Rio Hondo, Manzana 10, Colonia Rio Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 102.50 metros cuadrados. 19. En relación al hecho que antecede, el certificado de referencia hace alusión a la inscripción del inmueble ubicado en Avenida Rio Hondo, Manzana 10, Lote 61, Colonia Rio Hondo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 102.50 metros cuadrados, el cual se encuentra actualmente inscrito a nombre de José Díaz Flores. 20. En relación al hecho que antecede, el inmueble descrito en la inscripción registral, es diverso en superficie al inmueble afecto. 21. El seis de marzo de dos mil veintitrés, Eustolio Rodríguez García por conducto de su asesor jurídico, el Licenciado Víctor Alfonso Pulido Camacho, compareció ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con la finalidad de acreditar la propiedad del inmueble destinado a local comercial construido sobre el terreno ubicado en Avenida Rio Hondo, número 33-A, manzana 10, lote 61, Colonia San José Rio Hondo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 22. En relación al hecho que antecede, Eustolio Rodríguez García exhibió dos contratos privados de compra venta, con los que pretendía establecer los antecedentes del contrato privado de compra venta de fecha dieciséis de mayo del dos mil dos. 23. En relación a los hechos 21 y 22, exhibió un contrato privado de compra venta de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa, celebrado entre Flavio Martínez Cervantes en su carácter de vendedor y Eunice Gómez González en su carácter de compradora del local comercial, inmerso en el terreno, ubicado en Avenida Rio Hondo, número 33 A, Manzana 10, Lote 61, Colonia San José Rio Hondo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 11.9 metros cuadrados. 24. El contrato privado de compraventa descrito en el hecho que antecede fue celebrado respecto del inmueble del local comercial, inmerso en el terreno, ubicado en Avenida Rio Hondo, número 33 A, Manzana 10, Lote 61, Colonia San José Rio Hondo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 25. En relación a los hechos 21 y 22, exhibió un contrato privado de compra venta de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y ocho, celebrado entre José Díaz Flores en su carácter de vendedor y Flavio Martínez Cervantes en su carácter de comprador del local comercial, construido sobre el terreno, ubicado en Avenida Rio Hondo, número 33 A, Manzana 10, Lote 61, Colonia San José Rio Hondo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 26. El contrato privado de compraventa descrito en el hecho que antecede fue celebrado respecto del inmueble del local comercial, inmerso en el terreno, ubicado en Avenida Rio Hondo, número 33 A, Manzana 10, Lote 61, Colonia San José Rio Hondo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 11.9 metros cuadrados. 27. Que los contratos privados de compra venta de fecha dieciséis de mayo del dos mil dos, cinco de noviembre de mil novecientos noventa, y treinta de enero de mil novecientos ochenta y ocho descritos en los hechos 10, 23 y 25, fueron elaborados en base a la información que el asesor jurídico de Eustolio Rodríguez García obtuvo, al realizar la búsqueda en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 28. El propietario del inmueble ubicado en Avenida Rio Hondo, número 33-A, Manzana 10, Lote 61, Colonia San José Rio Hondo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, es María Isabel Ordoñez, de acuerdo a lo manifestado en su entrevista de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinticuatro, recabada en la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera. 29. En relación al hecho que antecede, María Isabel Ordoñez González, adquirió el inmueble a través del acto jurídico de compra venta que celebre el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco, con José Díaz Flores en su carácter de vendedor, con una superficie de 102.50 metros cuadrados (ciento dos metros cincuenta decímetros cuadrados). 30. En relación a los hechos 28 y 29, el predio que María Isabel Ordoñez González compro a José Díaz Flores tiene las siguientes medidas y colindancias: - Al noreste 6.40 metros colinda con Avenida Rio Hondo - Al suroeste 20.00 metros colinda con Lote No. 60 - Al noreste 19.90 metros colinda con Lote No. 62 - Al sureste 4.80 metros colinda con calle Rio Panuco. 31. Que en relación al hecho que antecede, el inmueble descrito en dicho contrato, es el mismo que supuestamente fue materia del contrato de compraventa de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y ocho, celebrado entre José Díaz Flores en su carácter de vendedor y Flavio Martínez Cervantes en su carácter de comprador; contrato que fue exhibido como antecedente por el demandado y con el que trato de la compraventa de fecha dieciséis de mayo del dos mil dos, referido en el hecho 10. 32. Considerando los hechos 25 y 29, es posible advertir que existen dos contratos privados de compra venta, uno de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y ocho, otro de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. 33. Que los actos referidos en el hecho que antecede, fueron efectuados por personas diversas, ya que existe un contrato de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y ocho celebrado entre José Díaz Flores en su carácter de vendedor y Flavio Martínez Cervantes en su carácter de vendedor, y otro contrato de

fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco celebrado entre José Díaz Flores en su carácter de vendedor y María Isabel Ordoñez González en su carácter de comprador, respecto del mismo inmueble. **34.** Que el acto jurídico referido en el hecho 29 y 30, se encuentra inscrito en la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan desde el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. **35.** Que el contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco, inscrito ante catastro municipal no pudo ser alterado derivado del registro existente. **36.** Que el contrato de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y ocho celebrado entre José Díaz Flores y Flavio Martínez Cervantes, carece de inscripción catastral, por tal motivo pudo haberse elaborado en cualquier momento. **37.** En relación al contrato descrito en el hecho que antecede, se advierte que el mismo fue fabricado por Eustolio Rodríguez García, para tratar de justificar un antecedente del acto jurídico, con el cual pretendió acreditar la legítima procedencia del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio. **38.** Que el acto jurídico de compra venta de fecha dieciséis de mayo del dos mil dos carece de registro ante el H. Ayuntamiento de Naucalpan, de acuerdo al informe de la Tesorería Municipal de Naucalpan con número de oficio TM/SI/SDI/411/2023 de fecha ocho de marzo del 2023, signado por la Tesorera Municipal de Naucalpan de Juárez. **39.** El seis de mayo de dos mil veinticuatro, Eustolio Rodríguez García, compareció personalmente en la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera con la finalidad de manifestar nuevamente que el inmueble objeto de la acción de extinción de dominio es suyo. **40.** En relación al hecho que antecede, exhibió el **contrato de cesión de derechos de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco**, celebrado entre Eunice Gómez González en su carácter de vendedora y Joel Vázquez Campuzano en su carácter de comprador. **41.** Que la cesión de derechos de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco, es respecto al local comercial ubicado en camino nuevo a Huixquilucan, número 56, casi esquina con Avenida Rio Hondo con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 3.10 metros y colinda con propiedad privada - Al Sur mide 3.10 metros y colinda con camino arenoso a Huixquilucan - Al Oriente mide 2.85 metros y colinda con propiedad privada - Al Poniente mide 2.85 metros y colinda con propiedad privada. **42.** Que el inmueble referido en el hecho que antecede, es diverso al inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, tanto por la ubicación, como por las colindancias. **43.** Del "contrato de cesión" de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco, celebrado entre Eunice Gómez González en su carácter de cedente y Joel Vázquez Campuzano, se desprende que la cedente transfirió a Joel Vázquez Campuzano todos los derechos del local ubicado en camino nuevo a Huixquilucan, número 56, casi esquina con Avenida Rio Hondo, Naucalpan de Juárez Estado de México, sin incluir enseres, NI DOCUMENTACIÓN DEL NEGOCIO. **44.** Que el demandado Eustolio Rodríguez García, refirió en su entrevista de seis de seis de dos mil veinticuatro, que el inmueble objeto de la acción de extinción de dominio lo adquirió por cesión de derechos. **45.** Que en relación al hecho que antecede, esta cesión de derechos fue celebrada Eunice Gómez González en su carácter de vendedora y Joel Vázquez Campuzano en su carácter de comprador. **46.** En relación a los hechos 40 y 41, el demandado Eustolio Rodríguez García con dicho documento, no acredita la posesión del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio por tratarse de un acto jurídico en el cual no figura como parte del negocio. **47.** El demandado Eustolio Rodríguez García, también intento acreditar la legítima procedencia del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio con un **contrato privado de compra venta de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce**, celebrado entre Joel Vázquez Campuzano en su carácter de vendedor y Eustolio Rodríguez García en su carácter de comprador, en donde ambas partes acordaron la compra venta del local comercial ubicado en camino nuevo a Huixquilucan, número 56, casi esquina con Avenida Rio Hondo, Naucalpan de Juárez Estado de México. **48.** El inmueble referido en el hecho que antecede, se ubica en camino nuevo a Huixquilucan, número 56, casi esquina con Avenida Rio Hondo, Naucalpan de Juárez Estado de México y tiene las siguientes medidas y colindancias: - Al Norte mide 3.10 metros y colinda con propiedad privada - Al Sur mide 3.10 metros y colinda con camino arenoso a Huixquilucan - Al Oriente mide 2.85 metros y colinda con propiedad privada - Al Poniente mide 2.85 metros y colinda con propiedad privada. **49.** Que el demandado Eustolio Rodríguez García, intento acreditar la legítima procedencia del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio con a través de un supuesto contrato de compraventa celebrado el dieciséis de mayo del año dos mil dos, entre Eunice Gómez González en su carácter de vendedora y él en su carácter de comprador y posteriormente el seis de mayo de dos mil veinticuatro refirió que el inmueble lo adquirió mediante cesión de derechos de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco, celebrada entre Eunice Gómez González en su carácter de cedente y Joel Vázquez Campuzano. **50.** En relación al hecho 47, del contrato de cesión se desprende que la cedente transfirió a Joel Vázquez Campuzano todos los derechos del local ubicado en camino nuevo a Huixquilucan, número 56, casi esquina con Avenida Rio Hondo, Naucalpan de Juárez Estado de México, sin incluir enseres, NI DOCUMENTACIÓN DEL NEGOCIO. **51.** Eustolio Rodríguez García, manifestó que él compro el local comercial porque era representante Joel Vázquez Campuzano, quien le otorgó un poder especial para actos de dominio ante el Notario Público Número 18 de Toluca, sin embargo, dicho poder fue expedido con posterioridad a la supuesta compra venta del local. Aunado a que él no tenía dinero para pagarlo. **52.** Es un hecho notorio que el demandado Eustolio Rodríguez García prefabrico diversos actos jurídicos para tratar de acreditar la legítima procedencia del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio. **53.** En relación al hecho que antecede, los actos jurídicos prefabricados por Eustolio Rodríguez García, fueron con la finalidad de sorprender la buena fe del agente del Ministerio Público, autoridad investigadora. **54.** Que con los actos jurídicos que fueron precisados en los hechos que anteceden, únicamente se evidencia la mala fe y falsedad con la que se conduce el demandado. **55.** Que tanto el contrato privado de compraventa de dieciséis de mayo del año dos mil dos, la cesión de derechos del veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco, así como el contrato de compra venta de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, evidentemente representan un hecho notorio de que fueron prefabricados por el demandado. **56.** En relación al hecho que antecede, que con dichos actos jurídicos el demandado no acredita la legítima procedencia del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio por ser falsos de todo derecho y sin efecto jurídico alguno. **57.** En relación a los hechos 10, 40 y 47, son actos jurídicos contradictorios tanto en persona, como en el objeto o bien inmueble al que se refiere. **58.** Que los actos jurídicos referidos en los hechos 10, 40 y 47, no tienen un registro catastral o cualquier otro similar que pueda generar efectos jurídicos frente a terceras personas. **59.** Eustolio Rodríguez García, no ha pagado los impuestos y contribuciones causados por los hechos jurídicos en los cuales funda su buena fe o justo título como propietario del local comercial objeto de la acción de extinción de dominio. **60.** Eustolio Rodríguez García, no cuenta con medios de prueba idóneos, pertinentes y suficientes que permitan arribar a la plena convicción de la licitud del acto jurídico con el que pretende demostrar su justo título. **61.** En la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico de Naucalpan de Juárez no ha expedido Licencia de funcionamiento de locales comerciales o unidades económicas a nombre de Eustolio Rodríguez García. **62.** El inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio está relacionado con la investigación del hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD. **63.** El predio objeto de la acción de extinción de dominio se encuentra plenamente identificado. **64.** Eustolio Rodríguez García, no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del inmueble destinado a local comercial del que se demanda la acción de extinción de dominio, ni la autenticidad del acto jurídico con el que pretenden demostrar su justo título, situación que quedará evidenciada en el presente juicio. **65.** Eustolio Rodríguez García, carece de inscripción en instituciones de seguridad social como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, circunstancia evidencia que sus ingresos no fueron obtenidos por su condición de trabajador en una institución pública. Publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet en la página oficial de

la Fiscalía, por tres veces consecutivas; **llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

587.-28, 29 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente **04/2024**, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de **ESTEBAN MONROY MARÍN, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble afecto. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. **5.** Se ordene el Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: **a) ESTEBAN MONROY MARÍN** (persona que se ostenta en su calidad de poseionario del inmueble afecto) de "El inmueble" sujeto a extinción de dominio, con domicilio para efectos de su emplazamiento el ubicado en: Avenida Juárez Poniente, sin número, localidad San José del Rincón, Centro, C.P. 50666, Municipio San José del Rincón, Estado de México. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio;** quien(es) deberá (n) ser notificado(s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES RECABADOS EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.** **a)** Documentos pertinentes recabados en la preparación de la acción de extinción, documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/199/2023**, que serán detallados en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del procedimiento penal. Copias certificadas de las constancias que integran la carpeta de investigación con **NUC: TOL/ICR/ICR/107/236259/23/08**, por el hecho ilícito de **DELITOS CONTRA LA SALUD**, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN** **1.** El 23 de agosto de 2023, el agente del Ministerio Público de la Agencia de Investigación Criminal cumplimentó la orden de cateo 000044/2023 en el domicilio ubicado en calle Paseo Mariposa Monarca, sin número, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, con coordenadas georreferenciales 19.647982, -100.126854, localizando 19 envoltorios con polvo blanco y granulada con las características de cristal y anfetaminas (cocaína). **2.** En relación con el hecho 1 que antecede, el 25 de agosto de 2023, el **inmueble afecto**, fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al encontrarse relacionado con delitos contra la salud. **3. "El inmueble"** afecto se encuentra plenamente identificado de conformidad con el dictamen pericial en materia de topografía de quince de diciembre de dos mil veintitrés, emitido por el Geog. Edson Manuel García Sandoval, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales del Estado de México de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **4.** Al momento de su utilización ilícita (veintitrés de agosto de dos mil veintitrés) "**El inmueble**", se encontraba en posesión de **Esteban Monroy Marín**, persona que ejercían el derecho de posesión del mismo. **5.** El treinta de enero de dos mil veinticuatro, **Esteban Monroy Marín** compareció ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, exhibiendo una constancia de domiciliaria de fecha 29 de enero de 2024, en la que obra el sello de la actual administración 2022-20024 del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México. **6.** En relación a la directa que antecede 5, el demandado en dicha entrevista se ostentó como poseedor del inmueble afecto, exhibiendo contrato privado de compra-venta de fecha 23 de agosto del 2016, bajo el amparo del cual el demandado pretenderá acreditar un derecho real sobre el inmueble, careciendo de los elementos de autenticidad y fecha cierta, como quedará evidenciado durante la secuela procedimental. **7.** El contrato privado de compraventa de "El inmueble" de fecha 23 de agosto del 2016, cuenta con un sello, que a decir del demandado **es el sello vigente en el año 2016** y que pertenecía al **entonces** Delegado de la Estación Trinidad, Municipio de San José del Rincón, Estado de México. **8. Con relación al hecho que antecede el sello a que hace referencia el C. Esteban Monroy Marín, reúne las mismas características de la** constancia domiciliaria de fecha 29 de enero de 2024 en la que obra el sello de la actual administración 2022-20024 del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, presentada el treinta de enero de dos mil veinticuatro, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **9.** En relación a la directa que antecede 8, el demandado refiere que el contrato privado de compra-venta de "El inmueble" de fecha 23 de agosto del 2016, fue celebrado en el 2016 en presencia del entonces delegado de la Estación Trinidad, Municipio de San José del Rincón, Estado de México. **10.** En relación al hecho 9 que antecede, "el inmueble" en cuestión fue afecto de actos traslativos de dominio ante la autoridad catastral de San José del Rincón, Estado de México, con posterioridad al aseguramiento del mismo (25 de agosto de 2023), para lo cual el demandado utilizó como antecedente para el registro del inmueble el contrato privado de compraventa de fecha 23 de agosto del 2016, queda evidenciado en la entrevista del demandado Esteban Monroy Marín ante el agente del Ministerio Público de Extinción de Dominio de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro. **11.** Los actos traslativos de dominio ante la autoridad catastral de San José del Rincón, Estado de

México, fueron emitidos con posterioridad al aseguramiento del inmueble afecto por su relación con el hecho ilícito de contra la salud, que nos ocupa. **12.** El 22 de enero de 2024, el Director de Catastro municipal de San José del Rincón, Estado de México, mediante oficio MS/JR/AUT/DCM013/2024, informo: "**dadas las irregularidades, vicios, mala fe y alevosía que manifestó el C. Estaban Monroy Marín, al presentar solicitud de inscripción al padrón catastral sin declarar el estado judicial se realizó la baja de la clave catastral señalada la cual fue notificada y recepcionada por el C. Eduardo Monroy Romero...**". **13.** El demandado **Esteban Monroy Marín** carece de registro en instituciones sociales, de los que se desprendan prestaciones económicas. **14.** El demandado **Esteban Monroy Marín**, no acreditó, ni acreditará a su favor, la legítima procedencia del bien materia de la presente Litis ni mucho menos los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **14.** Los anteriores hechos, en el momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, la procedencia de la extinción de dominio, mismo que a saber son: **1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en el momento procesal oportuno, pues el bien inmueble materia de la Litis, no es un bien demanial, es decir, no pertenece a la administración pública por no ser afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y, por lo tanto, es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido. **2. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, elemento que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que el demandado, no acreditó, ni acreditará la legítima procedencia de los bien materia de la presente Litis. **3. Y que el bien se encuentre relacionado con la investigación de hechos ilícitos**, en el caso en particular el inmueble afecto a la presente acción de extinción de dominio se encuentra relacionado con la investigación derivada del **hecho ilícito de Delitos contra la Salud**, toda vez que fue el **lugar donde se localizó el estupefaciente denominado cannabis, comúnmente conocido como marihuana**. A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día seis de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

588.-28, 29 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEM o ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO. Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **dos de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, bajo el expediente número 13/2024 **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por la **Licenciada EVELYN SOLANO CRUZ** en conjunto con los **Licenciados ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO** en su carácter de **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **VALENTÍN ROJAS FLORES**, (en su calidad de propietario catastral), **Hilaria Rojas Velázquez** (en su calidad de propietario de acuerdo al contrato de compraventa) y/o quien(es) se ostente(n) o comporte(n) como dueño(s) o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, o a toda persona afectada que considere tener interés jurídico, por lo que se ordena notificar mediante edictos a **QUIENES SE OSTENTE, COMPORTE COMO DUEÑOS, O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, O A TODA PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO**, y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del **bien inmueble** ubicado en **Calle 2ª Cerrada José Martí, sin número, Barrio la Manzana, Colonia Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México**, (de conformidad con el acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés); también identificado como **Tierra Don Máximo, ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México**, (de conformidad con el contrato de compraventa de fecha veinte de enero de dos mil cuatro); también identificado como **calle 2da. Cda. José Martí, No. 10, Bo. La Manzana, Pueblo de Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México**, (de conformidad con el oficio TM/CAT/156/14/08/2024, de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por la Ing. María del Rayo Urban Olivares, Jefa de la Oficina de Catastro del H. Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México). **2.** La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que habrá de darse a los mismos, de conformidad con el artículo 212 y 214 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **5.** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Tesorería del Ayuntamiento Constitucional de Tultepec de Morelos, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. **6.** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, asimismo se abstenga de realizar algún registro por un tercero, respecto del inmueble afecto, hasta en tanto no se resuelva la litis. Quedando bajo los siguientes Hechos: **1.** El dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, el testigo de identidad resguardada con iniciales J.A.M.Y., acudió ante la licenciada María Andrea Meza López, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Tultepec, de la Fiscalía Regional de Cuautitlán, Estado de México, y refirió que vive en el Barrio de la Mazana, del Municipio de Tultepec, Estado de México, y su vecino se llama Carlos, el cual vende droga, la venta la hace desde su casa en el inmueble ubicado en **calle 2A Cerrada de José Martí, sin número, barrio la manzana, colonia Santiago Teyahualco,**

Municipio de Tultepec, Estado de México, siendo una casa de dos pisos, fachada de color durazno, en el primer piso cuenta con una barda de block en la cual en la parte superior tiene enrejado de color blanco, con dos ventanas en medio un zaguán blanco, con una puerta principal de acceso y en el segundo piso cuenta con dos ventanas, los estupefacientes los vende a todas horas pero después de las seis de la tarde es cuando llegan más personas, ya sea caminando o en motocicleta, quienes le chillan o gritan a Carlos y este sale, y les hace entrega de bolsitas de marihuana y cocaína a cambio de dinero, además de que vende en su casa también tiene a sus vendedores, en diferentes puntos de venta, por lo que la colonia se ha vuelto insegura pues aumentaron los robos y la venta de estupefacientes. 2. El diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, el testigo de identidad resguardada con iniciales C.B.H., acudió ante la licenciada María Andrea Meza López, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Tultepec, de la Fiscalía Regional de Cuautitlán, Estado de México, y manifestó que se encontraba caminando sobre la calle José Martí y al dar la vuelta en la calle 2A cerrada de José Martí, lo abordaron dos sujetos quienes refirieron que eran policías y que se encontraban realizando una investigación sobre la venta de droga en la colonia por lo que les manifestó que en el inmueble **ubicado en calle 2A Cerrada de José Martí, sin número, barrio la manzana, colonia Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México**, siendo una casa de dos pisos color durazno, en el primer piso en su lado izquierdo cuenta con una media barda de block el cual en la parte superior tiene enrejado de color blanco, en el centro de dicho domicilio cuenta con un zaguán de enrejado de color blanco, mismo zaguán cuenta con una puerta de acceso principal, en donde un sujeto llamado Carlos intercambia sus bolsitas de plástico transparente con marihuana, a cambio de dinero, quien es una persona agresiva y siempre esta armado. 3. El diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, el C. Rodrigo Franco Caballero, policía de investigación, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, rindió informe de investigación, en el que refirió que se constituyó en el domicilio ubicado en **calle 2A Cerrada de José Martí, sin número, barrio la manzana, colonia Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México**, y observó la presencia de un sujeto masculino que iba a bordo de una motocicleta de color negro con vivos anaranjados, que se encontraba en el exterior del inmueble, cuando sale un sujeto identificado como Carlos, a quien le entrega un billete a cambio de una bolsa que en su interior contiene hierba verde, retirándose del lugar el sujeto masculino en su motocicleta, por lo de dieron alcance, posteriormente se identificó como policía de investigación y haciéndole saber el motivo de la investigación, sujeto que respondió al nombre de Ángel Yael Toscano Alonso, consecuentemente se le realizó una revisión en su persona, previa autorización, le realizó una revisión encontrándole en la mariconera que tenía colgada, tres bolsitas de plástico transparente que en su interior contenía hierba verde, con las características de la marihuana, refiriendo que es mota (marihuana) y es el consumo de su semana, por lo que le indica que baje de la motocicleta, a lo que le dice que solo la acomoda y es cuando acelera dándose a la fuga, posteriormente empieza la búsqueda de dicho sujeto y la motocicleta sin que logrará localizarlo. 4. Derivado de lo anterior, el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, la licenciada María Andrea Meza López, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Tultepec, de la Fiscalía Regional de Cuautitlán, Estado de México, llevó a cabo diligencia de cateo número 640/2023, autorizada por la licenciada Dilcia Graciela Castillo Galant, Jueza de control del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehesión y Medidas de Protección en Línea, en el inmueble ubicado en **calle 2A Cerrada José Martí, sin número, Barrio la Manzana, Colonia Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México**, y se localizó al interior del inmueble treinta bolsitas que en su interior contenían hierba verde seca con las características de la marihuana, catorce bolsitas tipo ziploc que en su interior contenían sustancia blanca granulosa, una pipa, una gramera, siete bolsitas tipo ziploc que en su interior contenía sustancia blanca granulosa, tres bolsitas de plástico transparente que en su interior contenían hierba verde seca con las características propias de la marihuana, una bolsa tipo ziploc que en su interior contenía sustancia blanca granulosa, seis bolsitas que en su interior contenían hierba verde y seca con las características de la marihuana, once bolsitas tipo ziploc que en su interior contenían sustancia blanca granulosa y tres bolsitas que en su interior contenían hierba verde y seca con las características de la marihuana. 5. El diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, la licenciada María Andrea Meza López, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Tultepec, de la Fiscalía Regional de Cuautitlán, Estado de México, realizó acuerdo a través del cual decretó el aseguramiento de la vivienda que se encuentra al interior del inmueble ubicado en **calle 2A Cerrada José Martí, sin número, Barrio La Manzana, Colonia Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México**, al haberse encontrado dentro de dicho inmueble treinta y seis bolsitas que en su interior contenían hierba verde seca, con las características de la marihuana, veintiún bolsitas tipo ziploc que en su interior contenían sustancia blanca granulosa, una bolsa tipo ziploc que en su interior contenía sustancia blanquecina, una pipa y una gramera. 6. El cinco de noviembre de dos mil veintitrés, la C. **Hilaria Rojas Velázquez**, compareció ante la licenciada María Andrea Meza López, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Tultepec, de la Fiscalía Regional de Cuautitlán, Estado de México, a manifestar que es la propietaria del inmueble ubicado en **calle segunda Cerrada de José Martí, sin número, Barrio La Manzana, Colonia Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México**, lo cual acreditó con el contrato privado de compraventa de fecha veinte de enero de dos mil cuatro, celebrado por una parte con el vendedor Valentín Rojas Flores y como compradora Hilaria Rojas Velázquez, respecto del predio de común repartimiento denominado "tierra Don Máximo, ubicado dentro de esta población con clave catastral 007030422600 0000. 7. La Ing. María del Rayo Urban Olivares, Jefa de Catastro del H. Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, por oficio TM/CAT/156/14/08/2024, de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, refirió que el inmueble ubicado en **calle 2DA. CDA. José Martí, número 10, Bo. la Manzana, Pueblo de Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México** se encuentra a favor del C. **Valentín Rojas Flores**, con clave catastral **0070304226000000**, y que el mismo **NO** se encuentra al corriente con el pago del impuesto predial, anexando certificación de clave y valor catastral, así como plano manzanero y anexando una captura de pantalla de la plataforma del Gobierno Digital con el formato único de pago. 8. El inmueble ubicado en la **calle segunda Cerrada de José Martí, Sin Número, Barrio La Manzana, Colonia Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México**, **NO** se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México. 9. El catorce de mayo de dos mil veinticuatro, la C. Beatriz Suarez Mesura, agente de la policía de investigación comisionada a esta Unidad Especializada, rindió informe de citación de la C. Hilaria Rojas Velázquez, en el que refirió que se trasladó al domicilio ubicado en **Calle Segunda Cerrada de José Martí, sin número, barrio la manzana, colonia Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México**, en donde al llamar a la puerta en repetidas ocasiones nadie atendió a su llamado motivo por el cual se realizó la fijación del citatorio señalando cita para el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, a las diez horas con treinta minutos. 10. El veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, la agente del ministerio público adscrita a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera realizó constancia de la incomparecencia de la C. **Hilaria Rojas Velázquez**, después de haber sido voceada tres veces en la hora y fecha acordada en el citatorio, es decir el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, a las diez horas con treinta minutos. 11. El veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, a las trece horas la C. **Hilaria Rojas Velázquez**, presentó escrito de la misma fecha a la licenciada Evelyn Solano Cruz, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, manifestando que en atención al citatorio de fecha veintidós de mayo del año en curso, ella se presentó, ante el licenciada María Andrea Meza López, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Tultepec, de la Fiscalía Regional de Cuautitlán, a efecto de acreditar la posesión del inmueble ubicado en **calle segunda Cerrada de José Martí, sin número, Barrio La Manzana, Colonia Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México**, exhibiendo los documentos pertinentes y en su conjunto suficientes, con los que le realizó la devolución del inmueble citado y que de ser necesario se deben de solicitar la carpeta

de investigación CUA/CUA/031/293831/23/10. 12. Asimismo, manifestó que la **C. Hilaria Rojas Velázquez**, no tiene registro en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ni Instituto Mexicano del Seguro Social, de los que se desprenden prestaciones económicas a su favor. De los anteriores hechos, se puede concluir que se acreditan los elementos que establece el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la procedencia de la acción de extinción de dominio en los siguientes términos: I. **Procedente sobre bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues la bien inmueble materia de la litis no es un bien demanial, es decir no pertenece a la administración pública ya que no es afecto al uso general o al servicio público, pues el mismo se encuentra registrado ante Catastro Municipal del Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, lo cual evidencia que se trata de un bien que puede ser comercializado. II. **Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que el demandado **Valentín Rojas Flores**, no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien materia de la litis. Toda vez que el demandado no acreditó lo establecido en el artículo 2, fracción XIV, de la Ley de la materia, y no cumple con los requisitos señalados en el artículo 15, fracciones I, II y III de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, si bien es cierto que el demandado **C. Valentín Rojas Flores**, tiene registro en Catastro del inmueble a su favor, también lo es que de acuerdo al artículo 183 del Código Financiero del Estado de México, establece que la inscripción de un inmueble en el padrón Catastral Municipal no genera por sí misma, ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito, aunado a que no se encuentra al corriente del pago de derechos del impuesto predial y en canto a **Hilaria Rojas Vázquez**, no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien materia de la Litis, pues no cuenta con registro del bien inmueble en el Instituto de la Función Registral. Toda vez que la demandada no acreditó lo establecido en el artículo 2, fracción XIV, de la Ley de la materia, y no cumple con los requisitos señalados en el artículo 15, fracciones I, II y III de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, además de que cabe hacer mención que el elemento en estudio de acuerdo a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 100/2019, corre a cargo de la parte demandada. III. **Y se encuentren relacionado con la investigación del hecho ilícito de delitos contra la salud**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que, el inmueble afecto, sirvió como instrumento del hecho ilícito de contra la salud, ya que el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, la licenciada María Andrea Meza López, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Tultepec, de la Fiscalía Regional de Cuautitlán, Estado de México, llevó a cabo diligencia de cateo número 640/2023, autorizada por la licenciada Dilia Graciela Castillo Galant, Jueza de Control del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, en el inmueble ubicado en calle **2A Cerrada de José Martí, sin número, barrio la manzana, colonia Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México, localizando dentro del inmueble treinta bolsas que en su interior contenían hierba verde seca con las características de la marihuana, catorce bolsas tipo ziploc que en su interior contenían sustancia blanca granulosa, una pipa, una gramera, siete bolsas tipo ziploc que en su interior contenía sustancia blanca granulosa, tres bolsas de plástico transparente que en su interior contenían hierba verde seca con las características propias de la marihuana, una bolsa tipo ziploc que en su interior contenía sustancia blanca granulosa, seis bolsas que en su interior contenían hierba verde y seca con las características de la marihuana, once bolsas tipo ziploc que en su interior contenían sustancia blanca granulosa y tres bolsas que en su interior contenían hierba verde y seca con las características de la marihuana.** 1. Los promoventes, solicitan **MEDIDAS CAUTELARES** A efecto de evitar que el bien sobre el que se ejercita la acción de extinción de dominio, se altere o dilapide, sufra menoscabo o deterioro económico, sea mezclado o que se realice cualquier acto traslativo de dominio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, 20, 22, fracción II, 174, 175, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 358 y 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley, solicitamos a su Señoría tenga a bien decretar en **vía incidental** la siguiente medida cautelar **ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE** ubicado en **Calle 2" Cerrada José Martí, sin número, Barrio la Manzana, Colonia Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México**, (de conformidad con el acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés); también identificado como **Tierra Don Máximo, ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México**, (de conformidad con el contrato de compraventa de fecha veinte de enero de dos mil cuatro); también identificado como **calle 2da. Cda. José Martí, No. 10, Bo. La Manzana, Pueblo de Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México**, (de conformidad con el oficio TM/CAT/156/14/08/2024, de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por la Ing. María del Rayo Urban Olivares, Jefa de la Oficina de catastro del H. Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México), lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 173 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente. **INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR** a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría gire el oficio de estilo Catastro del H. Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México con clave catastral **0070304226000000**, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble, en consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndole saber que deberán comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS; EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA, A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

DADOS EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

589.-28, 29 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente **24/2024**, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL

DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en contra de **ITZAYARETH ROJAS ÁVILA, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones **1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y DOS, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC; ESTADO DE MÉXICO. C. P. 52700.** Bien inmueble cuya identidad se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía que se ofrecerá en el apartado de pruebas, así como los elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.-** La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su poseedora. **3.-** Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordene **la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México**, por conducto de la autoridad administradora, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Las cuales se reclaman de: a).- ITZAYARETH ROJAS ÁVILA, en su calidad de poseedora del bien inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y DOS, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC; ESTADO DE MÉXICO C. P. 52700.** Señalando como lugar de emplazamiento el ubicado **calle Hermenegildo Galeana número 539, Colonia Centro, Municipio de Capulhuac; Estado de México. C. P. 52700,** lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **c).- De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble sujeto a extinción de dominio,** quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y por Internet en la Página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LAS COPIAS CERTIFICADAS O AUTENTICADAS DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYAN INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADAS CON EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXINCIÓN DE DOMINIO. **a)** Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción de dominio:** se agregan documentos originales y/o autenticados que integran el Expediente Administrativo, número FCJ/UEIPF/064/2024, que serán detallados en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del **procedimiento penal;** se agregan a la presente demanda en copias autenticadas de diligencias que integran la Carpeta de Investigación **NUC: TOL/FRV/VNA/107/088385/22/03,** por el hecho ilícito de **Robo de Vehículo Automotor con Violencia,** que diera origen a la diversa, **TOL/FRV/VNA/107/088154/22/03** por diversos hechos ilícitos; entre otros, **Encubrimiento por Receptación (ilícito base de la acción) y, que se encuentra directamente relacionada con el bien inmueble afecto. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN 1.-** El veintisiete de marzo del dos mil veintidós, siendo las veintitrés horas con cuarenta minutos, se presentó ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepanitla con sede en OCRA Toluca, el C. Miguel Ángel Malvárez Iglesias, quien manifestó que siendo aproximadamente las nueve horas con cincuenta minutos del día veintisiete de marzo del dos mil veintidós, circulaba a bordo del vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, tipo Sedan, modelo dos mil quince color blanco con cromática color rojo, con número de serie **3N1EB31S0FK312082,** con placas de circulación: **9723JGF** del Servicio Público del Estado de México, sobre Avenida Recursos Hidráulicos, colonia San Isidro, Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, momento en el que frente a él se localiza una persona del sexo femenino, por lo que intempestivamente freno su marcha y de inmediato de copiloto abordó su unidad un sujeto del sexo masculino portando en su mano derecha un arma de fuego color gris con la cual le apunto sobre su pecho y, en el asiento trasero del lado izquierdo abordó un segundo sujeto del sexo masculino, en medio la femenina y atrás del copiloto un cuarto sujeto del sexo masculino quien le coloca un arma de fuego color negro en su cuello del lado derecho, el entrevistado sigue circulando y aproximadamente a las diez horas con quince minutos del mismo día, en la colonia de Tlazala Municipio de Capulhuac, México, tras despojarlo de su teléfono celular lo bajan en ese lugar, habiendo identificado perfectamente a cada uno de los sujetos que lo despojan de los bienes muebles citados y amenazan su integridad física, mismos que se van a toda velocidad y los pierde de vista cuando toman como dirección la carretera Acueducto, inmediatamente reporta el robo al 911, donde le proporcionan su número de folio: **1/220327000702,** a quienes les manifiesto que el vehículo robado es propiedad del C. Francisco Silverio Herrera, refiriendo que dentro del vehículo se encontraban los siguientes objetos: **a).- Tarjeta de Circulación, b).- Póliza de Seguro, c).-** Su licencia particular de conducir y la cantidad de \$2500.00 (dos mil quinientos pesos m. n.), exhibiendo en ese momento copia simple de la factura del vehículo con número: **ND4151** del seis de agosto del dos mil catorce, expedida por automotriz Kioto a nombre de Zendejas Maya Mauricio, que presenta un endoso a favor de quien dijo ser el dueño. **2.-** Derivado del oficio **400LG8000-08145-2022** del mismo veintisiete de marzo del dos mil veintidós, suscrito por el Agente del Ministerio Público Investigador por el que solicitó al Coordinador General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la búsqueda y localización del vehículo robado, así como de los sujetos involucrados en dicho robo, el mismo veintisiete de marzo del dos mil veintidós, un Elemento de la Policía Municipal de Capulhuac de Mirafuentes, México y otro de la Dirección General de Combate a Robo de Vehículos y Transporte de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, **detienen y ponen a disposición de Representación Social diversa,** licenciada María Inés Rayas Cuellar, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepanitla con sede en OCRA Toluca, a **Erick Daniel Rojas Ocampo, de 27 años de edad, donde se asentó como su domicilio el ubicado en calle Hermenegildo Galeana número 532, Colonia Centro, Municipio de Capulhuac; Estado de México. C. P. 52700 (dato que igualmente se desprende de su entrevista),** al C. Alan Mauricio González Jiménez, a la C. Anahí María Palacios Guzmán y a un menor de edad de identidad reservada, por su probable participación en varios delitos, entre ellos **Encubrimiento por Receptación, toda vez que fueron detenidos al momento en que tripulaban el vehículo afecto, hechos ocurridos afuera del domicilio ubicado en calle Hermenegildo Galeana número 532, Colonia Centro, Municipio de Capulhuac; Estado de México.** **3.-** El veintiocho de marzo del dos mil veintidós, se llevó a cabo dentro de la indagatoria **TOL/FRV/VNA/107/088385/22/03,** el **reconocimiento de persona, donde la Víctima reconoce plenamente a Erick Daniel Rojas Ocampo, de 27 años de edad, imputado que asentó en sus generales como su domicilio el ubicado en calle Hermenegildo Galeana número quinientos treinta y dos, Colonia Centro, Municipio de Capulhuac; Estado de México. C. P. 52700,** en segundo lugar, reconoce al C. Alan Mauricio González Jiménez, ya la C. Anahí María Palacios Guzmán, lo cual quedó debidamente circunstanciado en su entrevista del veintiocho de marzo del dos mil veintidós. **4.-** El veintiocho de marzo del dos mil veintidós, se llevó a cabo el Cateo con número **000011/2022,** autorizado por la licenciada Balbina Urban Rodríguez, Jueza de Control y Juicio, del Juzgado de Control Especializado en Cateos Ordenes de Aprehesión y Medidas de Protección en línea, emitida dentro de la Carpeta de Investigación: **TOL/FRV/VNA/107/088385/22/03,** iniciada por el hecho delictivo de Robo de Vehículo Automotor y con Violencia y, siendo las dieciséis horas con tres minutos, el personal de actuaciones se constituyó en el domicilio ubicado en **calle Hermenegildo Galeana número quinientos treinta y dos, Colonia Centro, Municipio de Capulhuac de Mirafuentes; Estado de México,** diligencia a cargo de la Ministerio Público licenciada María Inés Rayas Cuellar, agente del Ministerio Público adscrita al Tercer Turno, de la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepanitla, al no encontrar a nadie al interior del inmueble, en términos del artículo 288 del Código Nacional de Procedimientos Penales, nombró como testigos a los CC. Sonia Rosalba y

Diocelin, ambas de apellidos Rojas Villamares, quienes se identificaron con Credencial para Votar con fotografía y manifestaron ser familiares del propietario, ingresando al inmueble el cual se encuentra abierto, encontrando en el patio el vehículo objeto del Cateo, así como la licencia de conducir de la víctima y la tarjeta de circulación del vehículo robado mismo que se asegura y se procede a solicitar el apoyo de Grúas concesionadas Hermanos León a efecto de ponerlo a disposición de la Representación Social y, por último se corrió el zaguán del inmueble cateado, procediéndose a pegar los sellos en la puerta, así como los puntos resolutorios **y se procede asegurar el inmueble Cateado motivo de la presente Acción de Extinción de Dominio, como Medida Precautoria en términos de los artículos 217, 229 y 230 del Código Nacional de Procedimientos Penales.** 5.- El once de mayo del dos mil veintidós, mediante Acuerdo General emitido por la licenciada Galia Guadalupe Clemente Galeana, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca del grupo de litigación OCRA Toluca, se circunstanció la comparecencia de la demandada **Itzayareth Rojas Ávila**, solicitando la devolución del inmueble ubicado en **calle Hermenegildo Galeana número quinientos treinta y dos, Colonia Centro, Municipio de Capulhuac de Mirafuentes; Estado de México y, bajo el sólido argumento de haber sido localizado en dicho lugar el vehículo** marca Nissan, submarca Tsuru, tipo Sedan, modelo dos mil quince color blanco con cromática color rojo, con número de serie: **3N1EB31S0FK312082**, con placas de circulación: **9723JGF** del Servicio Público del Estado de México, es evidente que el inmueble fue utilizado para ocultar el objeto material del delito y, por ello se considera instrumento del delito. Concluyendo en dicho acuerdo no ser procedente la devolución de dicho inmueble en favor de la hoy demandada. 6. El veintiuno de febrero del dos mil veintitres el C. José María Rojas Rodríguez, tío paterno de la demandada y (padre de uno de los imputados), supuesto vendedor del inmueble afecto a Itzayareth Rojas Ávila, asistió ante el Ministerio Público Investigador a presentar por escrito su entrevista (**apreciándose en la ratificación del mismo que ostentó como domicilio el del inmueble motivo de la presente acción de extinción de dominio**) de la que se desprende la supuesta compraventa del bien inmueble afecto, el veintiséis de octubre del dos mil veinte, mediante el contrato de compraventa que la misma Itzayareth Rojas Ávila (compradora) ha hecho valer para acreditar la posesión que tiene sobre el inmueble ubicado en **calle Hermenegildo Galeana número quinientos treinta y dos, Colonia Centro, Municipio de Capulhuac de Mirafuentes; Estado de México, C. P. 52700**, presentando también en copia simple el contrato de compraventa que el entrevistado, José María Rojas Rodríguez (comprador) celebró con el C. J. Cruz Rojas Manjarrez (vendedor) **sin que el mismo cuente con fecha de suscripción y sin que hasta ese momento se haya localizado antecedente alguno de que la transmisión de la posesión haya contado con registro y/o inscripción ante autoridad alguna.** 7.- El arquitecto Víctor Manuel Reza Vargas, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales el treinta de abril del dos mil veinticuatro, emitió el Dictamen Pericial en Materia de Topografía, dentro del expediente: TOPO/11/2024 dentro de la Carpeta de Investigación: **TOL/FRV/VNA/107/088385/22/03**, que generó la Carpeta Administrativa: **96/2022** y Causa Penal: **41/2022**, respecto de inmueble ubicado en **calle Hermenegildo Galeana número quinientos treinta y dos, Colonia Centro, Municipio de Capulhuac de Mirafuentes; Estado de México, C. P. 52700**, en el que en su Segunda Conclusión expresamente señala: "El terreno descrito en la Primera Conclusión que antecede en este Dictamen Pericial, **en términos generales se identifica documentalmente con lo físico, toda vez que sus medidas, superficie y colindancias con que cuenta físicamente son similares a las que se señalan documentalmente en el contrato de compraventa de fecha 26 de octubre de 2020,**" Con lo que esta representación Social acreditará fehacientemente la identidad del inmueble afecto. 8.- El veintiuno de diciembre del dos mil veintidós, es decir, ocho meses después de la comisión del hecho delictivo consistente en Robo de Vehículo Automotor y con Violencia, **la demandada certificó ante notario Público número cuarenta y ocho**, licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Montero, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, el supuesto contrato de compraventa que celebró con el C. José María Rojas Rodríguez, respecto del bien inmueble afecto, asiento que quedó registrado en número de cotejo 36.423 (treinta y seis mil cuatrocientos veintitres), del libro dieciséis, del veintiuno de diciembre del dos mil veintidós, lo que indiciariamente nos hace presumir la mala fe con que se conduce, pues no cuenta con registros de orden público, como pudiera ser ante autoridad municipal y/o estatal de carácter catastral, notarial y/o registral del Estado de México que la avale como poseedora y/o propietaria del bien afecto, lo que trae como consecuencia acreditar que no cumple con los requisitos del artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, los cuales tienen como propósito acreditar la buena fe en la adquisición de bienes inmuebles, sino por el contrario indiciariamente se puede afirmar que contraviene cada uno de los requisitos establecidos en el precepto legal citado. 9.- El bien inmueble afecto no cuenta con inscripción alguna ante autoridades de diversos ámbitos de la que se desprenda que el contrato privado de compraventa fue realmente suscrito en fecha veintiséis de octubre del dos mil veinte entre la demandada como compradora y el C. José María Rojas Rodríguez (vendedor) aunado a ello correría la misma suerte el contrato sin fecha suscrito por el C. J. Cruz Rojas Manjarrez (vendedor) y el C. José María Rojas Rodríguez (comprador), derivado de la falta de registro ante alguna autoridad que avale la venta. Por lo que la demandada únicamente cuenta con la calidad de poseedora, sin contar con la cualidad de serlo de buena fe debido al argumento citado en el hecho número ocho. 10.- Itzayareth Rojas Ávila no cuenta con filiación alguna a Institución de Seguridad Social, con motivo de actividades laborales que le permitan la obtención de recursos suficientes para la posesión del bien inmueble afecto, únicamente en su entrevista del dos de julio del dos mil veinticuatro manifestó tener como ocupación comerciante ambulante, sin mayores datos que fortalezcan su dicho, contrario a ello su falta de filiación como trabajadora, comerciante etc., se corrobora con informes de diversas Instituciones de Seguridad Social de los que se desprenden que no encontraron registro alguno de la demandada o encontrándolo (en el caso del IMSS únicamente cotizó veintidós semanas en dos mil diecisiete), circunstancia que en la especie permite indiciariamente presumir que no contaba con recursos para la adquisición del bien afecto. 11.- El veintiséis de junio de la presente anualidad. Elementos de la Policía de Investigación adscritos a esta Especializada, llevaron a cabo la diligencia de citación a la demandada, en el domicilio ubicado en calle Hermenegildo Galeana número quinientos treinta y nueve, colonia Centro, Municipio de Capulhuac de Mirafuentes; México. C. P. 52700, diligencia que fue atendida por la misma demandada a quien se le hizo del conocimiento sobre el citatorio para su persona, de fecha dos de julio de esta anualidad a las diez treinta horas, con el propósito de acreditar la legítima procedencia de los recursos con los que dice haber adquirido el bien inmueble afecto, citación a la que acudió el día y hora señalados ante esta Representación Social y medularmente manifestó que el inmueble lo adquirió de su tío José María Rojas Martínez, por un monto de \$80,000.00 (ochenta mil pesos m. n.) argumentando que no puede acreditar la procedencia de los recursos con los que adquirió el inmueble afecto, dado que fueron producto de su actividad comercial, manifestando además que uno de los imputados; Erick Daniel Rojas Campos, es su primo hermano, sujeto que se encuentra privado de su libertad por la comisión del hecho ilícito de Robo de vehículo y con violencia, respecto del vehículo que se mantuvo al interior del bien inmueble materia de la presente Acción de Extinción de Dominio. 12.- Le demandada legalmente no acreditó en la etapa de investigación ni acreditará en juicio la legítima procedencia de los recursos con los que supuestamente obtuvo la posesión del bien inmueble afecto, lo cual quedara evidenciado en el presente juicio de extinción. 13.- Tomando en consideración que dentro de las manifestaciones de la demandada afirmó ser comerciante, al respecto se tiene el informe emitido por la Subdirectora de Padrones de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual informó que de la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México, no se localizó registro de la demandada, por lo que contrario a lo que afirmó no se acredita una actividad comercial por lo menos formal; es decir, inscrita, registrada e informada en los padrones correspondientes. Del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: La existencia de un bien carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento

procesal oportuno, Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de hechos señalados en el propio artículo 22 Constitucional, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental; Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, cabe aclarar que la acreditación de la legítima procedencia corresponde al demandado en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional; a fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

590.-28, 29 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS REYES REYES, en su carácter de apoderado legal de ELSA REYES REYES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 2076/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO LOS REYES, ACTUALMENTE AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 104, BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 740.93 M2 (SETECIENTOS CUARENTA PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 13.90 METROS, con LUIS REYES REYES, anteriormente con LUIS REYES CORTES. AL SUR: EN 18.40 METROS, con AVENIDA INDEPENDENCIA. AL ORIENTE: EN 47.03 METROS, CON LUIS REYES REYES, anteriormente con ANABEL REYES REYES. AL PONIENTE: EN 45.08 METROS, con FRACCIONAMIENTO EL OBELISCO, específicamente DAVID AARON CERVANTES TORRES, casa número 10, condominio 1, Fraccionamiento El Obelisco Tultitlán.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al vigésimo segundo día del mes de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuatitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO, LICENCIADA VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

161-A1.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC,
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BEATRIZ SALAZAR MORALES.

En los autos del expediente 8/2024, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BEATRIZ SALAZAR MORALES, el Juez señaló las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de la VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, DE LA CALLE TROMPELEROS, Y LOTE DE TERRENO EN EL QUE ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL NUMERO CUARENTA Y CINCO, DE LA MANZANA DOSCIENTOS TRECE (ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: CON UNA SUPERFICIE DE 126.0 M2 CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 18.00 METROS CON LOTE 44, AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE 46, AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE TROMPELEROS, AL PONIENTE EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE 36; cuyos datos registrales son las siguientes: ESCRITURA NÚMERO 1,364, VOLUMEN 72, se ordena hacerle saber el día y hora en el que tendrá verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, por medio de edictos, que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial; así como en la tabla de Avisos del Juzgado; debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la almoneda un lapso no menos de SIETE DIAS por tratarse de un bien inmueble. Sirviendo como precio base de la venta la cantidad de \$1'789,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se ha fijado por el avalúo emitido por el perito valuador nombrado por la parte actora, recibida por este órgano jurisdiccional en fecha once (11) de octubre de dos mil veinticuatro, por lo que se convocan postores.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de enero de 2025.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

163-A1.- 28 enero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1416/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: CAANSE S.A. DE C.V., en contra de GRUPO MINERO PIASA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE e INDUSTRIA Y FOMENTO PARA LA VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; el C. Juez ordeno publicar los presentes edictos mismos que en lo conducente dicen;

"...-;En la Ciudad de México, a trece de Diciembre del dos mil veinticuatro. "...-;" Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, respecto del LOTE 2, de la fracción de terreno número tres, resultante de la subdivisión de una fracción de terreno rústico de agostadero del rancho conocido con el nombre de La Concepción ubicado en el Municipio de Nicolás Romero (antes conocido como Villa Nicolás Romero) perteneciente al Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINICINCO y respecto del LOTE 3 de la fracción de terreno número tres, resultante de la subdivisión de una fracción de terreno rústico de agostadero del rancho conocido con el nombre de La Concepción ubicado en el Municipio de Nicolás Romero (antes conocido como Villa Nicolás Romero) perteneciente al Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE FEBREO DEL DOS MIL VEINICINCO; debiéndose preparar las mismas como esta ordenado en autos.- "...-.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fé."

"...-;"En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día cuatro de Julio del dos mil veinticuatro, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, "...-;"- Con lo que termino la presente audiencia siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando quien en ella intervino ante el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fé.-"

"...-;"En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día cuatro de Julio del dos mil veinticuatro, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, "...-;"- Con lo que termino la presente audiencia siendo las doce horas con dieciocho minutos del día en que se actúa, firmando quien en ella intervino ante el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fé."

"...-;"En la Ciudad de México, a cinco de marzo del dos mil veinticuatro." "...-;" y visto el estado de los autos como se solicita se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, los bienes inmuebles hipotecados e identificados y ubicados en: LOTE DOS resultante de la protocolización del acta circunstanciada de levantamiento topográfico catastral, respecto de la fracción de terreno número tres, resultante de la subdivisión de una fracción de terreno rústico de agostadero del rancho conocido con el nombre de La Concepción ubicado en el Municipio de Nicolás Romero (antes conocido como Villa Nicolás Romero) perteneciente al Distrito de Tlalnepantla, Estado de México con superficie de 32,612.18 metros cuadrados, el cual, conforme al avalúo exhibido, tiene un valor base para el remate de \$19'510,467.08 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 08/100), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia, cuando menos CINCO DIAS HABILES; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los estrados de avisos de la tesorería, en los estrados de avisos de este juzgado; y gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre, además deben fijarse los edictos en la puerta del juzgado exhortado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.- Facultándose al Juez exhortado para acordar escritos, habilitar días y horas inhábiles y para aplicar las medidas de apremio vigentes en su jurisdicción. Así mismo se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL LOTE TRES resultante de la protocolización del acta circunstanciada de levantamiento topográfico catastral, respecto de la fracción de terreno número tres, resultante de la subdivisión de una fracción de terreno rústico de agostadero del rancho conocido con el nombre de La Concepción, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero (antes conocido como Villa Nicolás Romero) perteneciente al Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 108,843.611 metros cuadrados, el cual, conforme al avalúo exhibido, tiene un valor de base para el remate de \$61'297,456.40 (SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia, cuando menos CINCO DIAS HABILES; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los estrados de avisos de la tesorería, en los estrados de avisos de este juzgado; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre, además deben fijarse los edictos en la puerta del juzgado exhortado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.- Facultándose al Juez exhortado para acordar escritos, habilitar días y horas inhábiles y para aplicar las medidas de apremio vigentes en su jurisdicción.- "...-;"- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe."

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE AGOSTO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL, LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

590-BIS.- 28 enero.